

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Raúl Becerril Colín.

Se le hace saber a Usted que en el expediente número 287/2022, relativo al Juicio Testamentario a bienes de FLORENTINA PLATA MONDRAGÓN, FLORENTINA PLATA Y/O FLORENTINA PLATA DE BECERRIL Y/O FLORENTINA PLATA VDA. DE BECERRIL, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, por auto de cinco de abril de dos mil veintidós (05/04/2022). Se admitió la denuncia en la vía propuesta, ordenando la correspondiente notificación a José Aurelio Becerril Plata, asimismo mediante auto de siete de noviembre de dos mil veintidós (07/11/2022), se tuvo por acreditado el parentesco de Raúl Becerril Colín con él de cujus José Aurelio Becerril Plata, librándose mediante auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), oficios de búsqueda y localización del domicilio de Raúl Becerril Colín sin encontrar domicilio alguno, por lo que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) se ordenó notificar por edictos a Raúl Becerril Colín, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir y justificar con documento idóneo sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán conforme a las reglas de las no personales, es decir, mediante lista y boletín judicial. Relación sucinta de la denuncia: El Juez del conocimiento mediante auto de cinco de abril de dos mil veintidós (05/04/2022), dio por radicada la Sucesión Testamentaria a Sucesión Testamentaria a bienes de Florentina Plata Mondragón, Florentina Plata y/o Florentina Plata de Becerril y/o Florentina Plata Vda. De Becerril, presentado por Ignacio Antonio Becerril Plata, Elena Paula Becerril Plata y Pedro Juan Becerril Plata, en calidad de descendientes directos de la de cujus. Fundando su pedimento en los siguientes hechos: 1. La autora de la Sucesión testamentaria feneció en fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte (18/05/2020), 2. En fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta sesenta y tres (23/12/1963), la de cujus contrajo matrimonio Civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con el señor Jerónimo Eleuterio Becerril Plata, con quien procreó a seis hijos de nombres Ignacio Antonio, Francisco Jesús, Diego Cecilio, Paula Elena y Pedro Juan todos de apellidos Becerril Plata, 3. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce (19/09/2014), la autora de la Sucesión otorgó testamento Público Abierto ante la fe de la Notario Público, número ciento veinte del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciada María Josefina Santillana Martínez, a favor de Ignacio Antonio, Francisco Jesús, Diego Cecilio, Paula Elena, Pedro Juan y José Aurelio todos de apellidos Becerril Plata.

Se expide el edicto para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el boletín judicial del Estado de México.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés (29/11/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MAYELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

272.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Cesar Aurelio Becerril Colín.

Se le hace saber a Usted que en el expediente número 287/2022, relativo al Juicio Testamentario a bienes de FLORENTINA PLATA MONDRAGÓN, FLORENTINA PLATA Y/O FLORENTINA PLATA DE BECERRIL Y/O FLORENTINA PLATA VDA. DE BECERRIL, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, por auto de cinco de abril de dos mil veintidós (05/04/2022). Se admitió la denuncia en la vía propuesta, ordenando la correspondiente notificación a José Aurelio Becerril Plata, asimismo mediante auto de siete de noviembre de dos mil veintidós (07/11/2022), se tuvo por acreditado el parentesco de Cesar Aurelio Becerril Colín con él de cujus José Aurelio Becerril Plata, librándose mediante auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023), oficios de búsqueda y localización del domicilio de César Aurelio Becerril Colín sin encontrar domicilio alguno, por lo que mediante proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés (19/09/2023) se ordenó notificar por edictos a Cesar Aurelio Becerril Colín, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la publicación del último edicto, a deducir y justificar con documento idóneo sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán conforme a las reglas de las no personales, es decir, mediante lista y boletín judicial. Relación sucinta de la denuncia: El Juez del conocimiento mediante auto de cinco de abril de dos mil veintidós (05/04/2022), dio por radicada la Sucesión Testamentaria a Sucesión Testamentaria a bienes de Florentina Plata Mondragón, Florentina Plata y/o Florentina Plata de Becerril y/o Florentina Plata Vda. De Becerril, presentado por Ignacio Antonio Becerril Plata, Elena Paula Becerril Plata y Pedro Juan Becerril Plata, en calidad de descendientes directos de la de cujus. Fundando su pedimento en los siguientes hechos: 1. La autora de la Sucesión testamentaria feneció en fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte (18/05/2020), 2. En fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta sesenta y tres (23/12/1963), la de cujus contrajo matrimonio Civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con el señor Jerónimo Eleuterio Becerril Plata, con quien procreó a seis hijos de nombres Ignacio Antonio, Francisco

Jesús, Diego Cecilio, Paula Elena y Pedro Juan todos de apellidos Becerril Plata, 3. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce (19/09/2014), la autora de la Sucesión otorgó testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público, número ciento veinte del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciada María Josefina Santillana Martínez, a favor de José Aurelio, Ignacio Antonio, Francisco Jesús, Diego Cecilio, Paula Elena y Pedro Juan todos de apellidos Becerril Plata.

Se expide el edicto para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el boletín judicial del Estado de México.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés (29/11/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MAYELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

272.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 346/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por OLIVIA PINEDO LUJÁN a través de su endosatario en procuración FRANCISCO ÁLVARO SAAVEDRA en contra de ENRIQUE ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar al demandado ENRIQUE ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ a través de edictos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal que a la parte demandada le sea requerida y para el caso de que no lo hiciese en el momento de la diligencia, le sean embargados bienes suficientes de su propiedad, con la finalidad de que sea respaldado, con el valor de los mismos, la suerte principal y sus accesorios, ordenando al efecto, se dejen en depósito de la persona que señalaré en el momento procesal oportuno; B) El pago del interés moratorio al tipo del cinco por ciento mensual hasta el pago total de la suerte principal y que a la fecha de presentación de esta demanda dicho documento ejecutivo se ha vencido, C) El pago de las costas judiciales y gastos que el presente juicio origine, por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; asimismo se le hace saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece (13) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RUBRICA.

273.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUVENAL RODRIGUEZ SEVILLA. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 3767/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO CUEVAS GONZALEZ, en contra de JUVENAL RODRIGUEZ SEVILLA, se dictó un auto de fecha veintiocho (28) de Octubre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha treinta y uno (31) de Mayo del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "MARTEL" UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 43.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 4.00 metros con Eduwiges Ramírez, AL SUR: 4.00 metros con Avenida Ecatepec, AL ORIENTE: 11.45 metros con José Luis Rodríguez, AL PONIENTE: 10.00 metros con Fortino Rodríguez Sevilla. B.- La cancelación parcial y tildaciones de asiento que aparece ante el IFREM. C) La resolución dictada que sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 20 de Mayo de 1981, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan los mismos, hechos que le consta a JOSE LUIS RODRIGUEZ SEVILLA Y JOEL RODRIGUEZ SEVILLA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUVENAL RODRIGUEZ SEVILLA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado,

copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los TRECE (13) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena publicación treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MTR. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

274.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIZABETH SANTOS TERRAZAS por su propio derecho, promueve en el expediente 1349/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION EN CONTRA DE SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, ANTONIO SANTOS NOLASCO y TERESA TERRAZAS PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se reclama la propiedad que por usucapión, ha operado a mi favor, respecto del lote de terreno identificado en el contrato de donación que en copia certificada se exhibe como base de la acción, ubicado en las inmediaciones de esta demarcación, con las medidas y colindancias que más adelante se precisaran y RESPECTO DEL QUE NO EXISTE DUDA ALGUNA QUE SE TRATA DEL MISMO BIEN, AL PROPORCIONARSE EL FOLIO REAL. B) Una vez que se me declare legítima propietaria, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Oficina Cuautitlán de México, suprima la actual inscripción a nombre de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS y en su lugar figure como propietaria la suscrita ELIZABETH SANTOS TERRAZAS, superficie que se encuentra identificado con el folio real electrónico 00116741. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- En fecha 10 de mayo del 2016, celebre contrato de donación y pura simple que me realizaron mis señores padres, precisando que la posesión del inmueble materia del presente juicio fue entregado con anterioridad y la he venido ejerciendo a partir de la fecha que se firmo el contrato teniendo una superficie aproximada de 5,589.86 metros cuadrados, con el folio real electrónico 00116741 contrato celebrado entre la actora y mis padres en su carácter de donantes con las siguiente medidas y colindancias AL NORESTE 25.38 metros con parcela 4, AL SURESTE 194.59 metros con la parcela 13, SUROESTE 35.59 metros con camino, NOROESTE 185.01 metros con parcela 11. 2.- El inmueble quedo acreditado que los DONANTES detentaban la posesión desde hace muchos años anteriores, inclusive habían emprendido juicio contra el mismo señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, con el número de expediente 235/2010 el cual fue concluido por causas ajenas a mis causantes ordenándose su archivo en que se dio inicio al referido juicio mis padres han venido detentando la posesión durante aproximadamente 3.0 años anteriores a que me realizaran la donación, sin que se les haya perturbado en la misma, mismo que quedo corroborado ante el Instituto de la Función Registral y que ese bien correspondía a la descripción del que ocupo. 3.- Es precisar que desde ese momento la suscrita ha sido quien ejerza actos de posesión, tanto jurídica real y material de dicho inmueble, lo cual ha acontecido con el carácter de propietaria, en forma quieta, pública, pacífica, de buena fe e interrumpidamente, desde la fecha en que adquirió el inmueble antes citado, ejerciendo actos de posesión material del mismo, toda vez que ha venido materializando actos de dominio en su carácter de propietaria como podrá ser constelado por diversos testigos. 4.- Al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, por lo que será a través de esta instancia en la que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la suscrita ELIZABETH SANTOS TERRAZAS, ha adquirido la propiedad del mismo, con todas sus consecuencias legales. 5.- En virtud que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra en las inmediaciones en que esta autoridad ejerce facultades jurisdiccionales, habida cuenta que conforme a la cláusula séptima del acuerdo de voluntades base de la acción, se señalo expresamente que para el caso de interpretación y cumplimiento del referido instrumento, nos sometimos a los tribunales con sede en este Municipio.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante sentencia de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

285.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS MIRANDA JARAMILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 20820/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de LETICIA MARIN SILVA, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento forzoso de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, de fecha veinticinco de mayo

del dos mil quince, mediante el cual la parte demandada, en su calidad de vendedora, se obligó a otorgarme en escritura pública ante Notario Público el contrato de compraventa mediante su formalización la casa habitación número quince sobre la calle Río Verde, construida sobre el lote dos, de la manzana nueve, de la zona cuatro del poblado de San Mateo Xoloc, actualmente Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de haber pagado el suscrito la totalidad del precio convenido con una superficie de ciento sesenta y nueve metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en quince metros, con Calle; AL SURESTE, en doce metros, con calle Río Verde en línea quebrada; AL SUROESTE, en catorce metros, noventa y seis centímetros, con solar tres; AL NOROESTE, en once metros, catorce centímetros, con solar uno; y en ochenta y seis centímetros, con calle de las Rosas en línea quebrada. II.- [...] el cumplimiento al otorgarse la escritura de formalización de compraventa ante Notario Público que designe el suscrito [...] III.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente asunto hasta su total solución. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. I.- [...] en fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, siendo las doce horas y en mi negocio de materiales de construcción, [...], la hoy demandada, Leticia Marín Silva, en su calidad de vendedora, y el suscrito en mi calidad de comprador, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto de la casa habitación [...] en virtud de haber pagado el suscrito la totalidad del precio convenido, [...] II.- En la cláusula tercera del referido contrato se pactó como precio la cantidad de dos millones trescientos cincuenta mil pesos, cantidad que fue recibida de plena conformidad por la vendedora en efectivo de manos del suscrito, entregándome en consecuencia las llaves de la citada casa y poniéndome en posesión sobre el mismo inmueble, quedando de acuerdo las partes contratantes en acudir con el Notario Público número noventa del Estado de México [...] III.- En virtud de lo anterior, sólo el suscrito acudí con el citado Notario para que se hiciera cargo de la escrituración habiendo pagado un anticipo para que se iniciara el trámite, sin embargo la demandada jamás llegó a la notaría, no obstante que habíamos acordado vernos en dichas oficinas a las doce horas. Así las cosas, me comuniqué con la demandada y le manifesté mi extrañeza si ya habíamos quedado de vernos, refiriendo que sí había acudido antes a la hora citada y que se había entrevistado con el Notario y que éste le refirió que por vender tendría que pagar un impuesto por la utilidad que recibiría al vender, y que ella no estaba dispuesta a pagar nada porque había vendido muy barato, que si quería que firmara la escritura yo tendría que asumir el pago de ese impuesto sobre la renta, sin embargo le referí que el suscrito lo pagaría porque así estaba pactado en el contrato que teníamos celebrado. IV.- Es el caso que en la notaría noventa y tres del Estado de México, me comentaron en fecha catorce de diciembre del dos mil quince que ya tenían listo el proyecto de la escritura para su firma correspondiente, por lo que me di a la tarea de comentarle ese mismo día a la demandada que ya estaba la lista la escritura para su firma, a lo que me contestó que quería más dinero, que me lo había vendido bien barato y que si no accedía no me firmaría nada, "que si tenía que ir a la cárcel pues ni modo", es el caso que se negó sistemáticamente a ir a firmar a la notaría referida la escritura respectiva a mi favor, [...] V.- Su Señoría es competente para conocer de la presente controversia en virtud de que las partes nos sometimos a su jurisdicción al tratarse de una acción personal. VI.- ATENTA SÚPLICA: Con fundamento en lo que regula la fracción III, del artículo 8.54 del Código Civil, solicito que en su oportunidad procesal ordene la inscripción de manera preventiva de la demanda en el IFREM, oficina registral en Cuautitlán, Estado de México, sobre el inmueble materia de mi documento base de acción, cuyo folio real electrónico es 00062882, como se acredita con el certificado de inexistencia de gravámenes que adjunto al presente escrito para debida constancia legal; la Jueza mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a LETICIA MARIN SILVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Firmando: ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

286.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 102/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ROSA MARÍA PALOMINO VILLACENCIO, en contra de EMPRESA INMOBILIARIA LOS TREBOLES S.A. DE C.V. en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y ocho (08) de enero del dos mil veinticuatro (2024) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLÁZAR POR MEDIO DE EDICTOS a ENRIQUE GONZÁLEZ BALCAZAR y EMPRESA INMOBILIARIA LOS TREBOLES S.A. DE C.V., toda vez que no fue posible la localización y paradero, haciéndoles saber que deben apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo, se previene al demandado en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que se ha consumado en su favor la usucapión sobre el inmueble ubicado en Boulevard Ojo de Agua, Lote 31, Manzana 168, Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México. B) La declaración de que es legítima propietaria del inmueble antes señalado. C) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en su lugar la correspondiente anotación de que es legítima propietaria del inmueble.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que en fecha 20 de enero de 1989 ENRIQUE GONZÁLEZ BALCAZAR adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Boulevard Ojo de Agua, Lote 31, Manzana 168, Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México, mediante contrato de promesa de compraventa y celebró con ENRIQUE GONZÁLEZ BALCAZAR y

EMPRESA INMOBILIARIA LOS TREBOLES S.A. DE C.V, luego entonces el comprador le vendió mediante contrato de compraventa de fecha 17 de diciembre de 1999; Que el inmueble forma parte de una escritura 8,127 de fecha 16 de junio de 1981 ante la fe del Notario número 1 de Otumba, Estado de México, el 30 de abril de 1984 bajo la partida 541 a la 571 del Volumen XXIII, Libro I, Sección I a favor de EMPRESA INMOBILIARIA LOS TREBOLES S.A. DE C.V, con una superficie de 225.00 m2 con las medias y colindancias: NORTE: 10.00 metros con Lote 33; SUR: 10.00 con Boulevard Ojo de Agua; ORIENTE: 22.50 con Calle Lote 30; PONIENTE: 22.50 con Lote 33. Que se pactó la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados a la firma del contrato; Que desde que lo adquirió ha venido ejerciendo posesión jurídica y material del inmueble desde hace más de 5 años de buena fe, en forma pública, pacífica, pública, continua e ininterrumpida, por lo que considera haber adquirido en carácter de poseedor en propietario.

Se ordena la publicación de los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.- L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

290.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 677/2021.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR ZIAD ALSHAER CONTRA ISRAEL BARRERA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 677/2021, LA C. JUEZ VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LO SIGUIENTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "(...) Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado (...); consistente en el inmueble ubicado en la CALLE MARIO, LOTE 16 (DIECISIÉSIS), MANZANA 17 (DIECISIETE), COLONIA PAVÓN, SECCIÓN SYLVIA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO inscrito bajo el folio real número 00169167. Servirá como base para el remate la cantidad de \$3'219,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio. En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 1411 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo dirigirse el oficio a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y en el DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. Ahora bien, (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que (...) se sirva mandar a publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para tal efecto, (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México por Ministerio de Ley Licenciada Erika Pérez Maldonado quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Graciela Camacho Catalán quien autoriza y da fe. Doy fe." -FIRMAS- "Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro. (...) se procede a aclarar el proveído de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que por un error mecanográfico se asentó incorrectamente el nombre del diverso acreedor (...) siendo lo correcto BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en su carácter de fusionante de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., así como la cantidad que servirá de base para el remate, siendo lo correcto \$3,219,096.82 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). Aclaración que formará parte integrante del proveído de referencia (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México Doctora Mitzi Aquino Cruz quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Graciela Camacho Catalán quien autoriza y da fe. Doy Fe. - - - FIRMAS. - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

437.- 23 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL CANALES MACOUZET, EN CONTRA DE ALEJANDRO LOPEZ JARDON, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTOS DE FECHAS: CATORCE DE DICIEMBRE, OCHO DE DICIEMBRE, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE, SEIS DE NOVIEMBRE, VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE:

"(...)" vistos los presentes autos, de los cuales se desprende que la promovente exhibió el avalúo del inmueble materia del presente juicio emitido por el ARQ. SERGIO GUERRERO VEGA (foja 559), el cual será tomado en consideración; así como el certificado de gravámenes (foja 534) del cual no se desprende diverso acreedor, así como titular registral es el demandado ALEJANDRO LOPEZ JARDON.

Respecto del bien inmueble: DEPARTAMENTO NÚMERO 403 Y EL DERECHO DE USAR E EL ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "C" 19, DEL EDIFICIO C DEL CONJUNTO HABITACIONAL 46 "A" DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PERTENECIENTE AL LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL A SU VEZ LOTE 2, DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO "SITIO DE CASA GRANDE" O "LA HUERTA" PREDIOS IDENTIFICADOS ORIGINALMENTE CON EL NÚMERO 5 "A" DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'238,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$825,333.33 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no será admitido.

Y para llevarse a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo anterior, por lo que convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS por se fijará por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", en los tableros de avisos del juzgado debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México."(...)"

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

500.- 25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

1255/2022.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2022 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ALVAREZ Y HERNANDEZ.

En el expediente número 1255/2022, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintidós MARINA LOPEZ ALVAREZ denunció la sucesión testamentaria de la finada GUADALUPE ALVAREZ Y HERNANDEZ la cual por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a la representación social y ordenando girar los oficios respectivos, así las cosas, por auto de fecha antes mencionado se ordena la notificación personal entre otras de VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ en el domicilio ubicado en BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO razón por la que la notificadora se constituyó en el domicilio de la referida, asentado razón de notificación, siendo el hermano del buscado quien recibió dicha notificación, ahora bien por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó de nueva cuenta notificar a VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DESIDERIO LÓPEZ RUIZ, en el domicilio ya señalado, razón por la cual la notificadora asentó razón de abstención, haciendo constar que el hermano del buscado le menciona que hace cuatro meses se fue del domicilio, en consecuencia la promovente menciona que desconocía el paradero de VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ por tal motivo se ordenaron oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio diverso al proporcionado, razón por la cual por auto de fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA NOTIFICAR A VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POLICARPO LOPEZ RUIZ, también conocido como DESIDERIO LOPEZ RUIZ, POLICARPO LOPEZ, POLICARPIO LOPEZ, POLICARPO LEOPOLDO LOPEZ, J. DESIDERIO POLICARPO LOPEZ RUIZ, LEOPOLDO LOPEZ RUIZ, J. DESIDERIO POLICARPIO LOPEZ RUIZ, POLICARPO LEOPOLDO LOPEZ RUIZ, DESIDERIO POLICARPIO LEOPOLDO LOPEZ RUIZ, DESIDERIO JUAN LOPEZ RUIZ Y JUAN DESIDERIO LOPEZ RUIZ, por edictos, por lo que, se ordena LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial haciendo saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

531.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA PÉREZ GONZÁLEZ. Se hace de su conocimiento que KARLA KAREN Y CHRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ NIEVES demandaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 29567/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre actualmente conocida como calle Benito Juárez de la manzana 38, lote 3, de la Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CONLINDA CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 40.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA. Haciendo mención que la medida y colindancia marcada: AL ORIENTE en; 12.50 metros con calle sin nombre también es conocida como; Oriente en; 12.50 con calle Benito Juárez; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se celebró contrato de compraventa con la señora ANA PÉREZ GONZALEZ y el señor RODOLFO HIGUERA GAYTAN, respecto del bien inmueble de la presente litis; que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce celebraron contrato de compraventa con el señor RODOLFO HIGUERA GAYTAN con el consentimiento de su esposa la señora MA. TRINIDAD ORTEGA BARRIENTOS, respecto del bien inmueble materia del presente asunto; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ANA PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

532.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1179/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración que haga su Señoría respecto de que ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como las construcciones que en él se encuentran edificadas y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, de acuerdo con las medidas y colindancias que señalamos en el capítulo de hechos, mismas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien decretar ésta H. Autoridad Jurisdiccional, por estar ajustado a derecho, a través de Sentencia Definitiva que el actor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, he adquirido la propiedad del inmueble que se encuentra ubicado e identificado como lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como las construcciones que en él se encuentran edificadas y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, en virtud que se han reunido todos y cada uno los requisitos que marca la Ley para la procedencia de la acción aludida y en consecuencia tener derecho de la USUCAPION, tal como lo demostrare ampliamente en la secuela procesal del presente juicio, ordenando la cancelación de la inscripción actual que se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., por haber procedido la acción de USUCAPION a favor del actor, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a favor del suscrito. C) Que la Resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando remitir copia certificada al Instituto de la Función Pública, para la inscripción correspondiente a favor del suscrito. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- Por virtud de contrato de compra venta en fecha 03 de enero del año 1977, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, (FINEZA), Y ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, CELEBRARON CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, así mismo el suscrito ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, en mi carácter de CESIONARIO, y el señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, ambas partes presentes en las oficinas de FIDEICOMISO NEZAHUALCOYOTL, ubicada en su momento en Avenida Adolfo López Mateos, número 540, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, CEDIO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENIA ADQUIRIDOS, en el contrato señalado en las primeras líneas, en fecha 16 de diciembre de 1979, respecto del lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a título de dueño y desde la fecha señalada en el presente hecho la he poseído a título de dueño en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe, tal como lo acreditare en forma clara en la secuela procesal del presente juicio. 2.- Cabe mencionar que el suscrito una vez que adquirió el inmueble materia del presente juicio, en fecha 16 de diciembre del año 1979, me aboque a la construcción, mantenimiento, remodelación y cuidados del inmueble que adquirió, teniendo la posesión a título de propietario de este inmueble, pues en todo momento y al haber firmado el contrato y de cesión de derechos por dicha inmueble, el suscrito se ostentó como propietario del mismo por todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponde, motivo por el cual desde la fecha en que adquirió el inmueble

multicitado ha detentado junto con su familia la posesión del mismo en forma pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, tal como lo acreditaré en la secuela procesal en el presente juicio, pues la posesión a título de propietario que el suscrito ha tenido respecto al inmueble que nos ocupa, le consta tanto la compraventa como las manifestaciones y el carácter con el cual el hoy actor ha poseído el inmueble materia del presente juicio, los cuales por estar relacionados con el presente hecho se ofrecerán como testigos del mismo, a todos sus vecinos, conocidos, familiares que indistintamente han presenciado. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 200 metros cuadrados Colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 3; AL SUR: 20.00 metros con lote 05; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 9. Como se acredita con el mencionado documento que es base de mi acción y con el cual acredito ser el legítimo propietario del Inmueble. 3.- A efecto de acreditar la procedencia de la acción pretendida, desde éste momento exhibo y solicito se agregue a los autos que se formen con motivo del presente juicio CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con folio real electrónico número 178681 expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, donde consta que el inmueble materia del presente, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado, FINANCIERA DEL NORTE S.A. de acuerdo con rumbos, medidas, colindancias y superficie total aproximadas que se especifican en el segundo hecho de ésta solicitud, documental pública que se agrega al presente escrito como anexo (3) esto les consta a los vecinos, familiares y conocidos que en caso de ser necesario desde este momento ofrezco como testigos, toda vez que a muchos de estos les consta la forma y el tiempo en que el suscrito adquirió el inmueble desde el 16 de diciembre del año 1979 y que conjuntamente con mi familia he detentado la posesión en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, siempre ha detentado la posesión en calidad de propietario del bien inmueble materia del presente juicio y que por ésta vía demando para que en Sentencia Firme se establezca que la USUCAPION se ha consumado a favor del hoy actor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, por haber adquirido el predio de referencia a título de dueño y que se encuentra en posesión por un periodo de más de cinco años, lo que le consta a vecinos y familiares mismos que serán testigos a efecto de acreditar los presente hechos en su momento procesal oportuno. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: 1.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que efectivamente el inmueble que se pretende USUCAPIR tiene una superficie de 200 metros cuadrados, tal y como se describe en el hecho 2 de mi escrito inicial de demanda, en este orden de ideas, se ACLARA Y SE CORRIGE LA DEMANDA INICIAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO: LA VIA QUE SE EJERCITA ES LA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION. Ignorándose el domicilio de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ALFONSO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO 21 DE SEPTIEMBRE Y DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

533.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO GUTIÉRREZ y/o GERARDO GUTIÉRREZ MAGANDA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1503/2022 se encuentra radicado el Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. ESTELA GALARZA a GERARDO GUTIÉRREZ y/o GERARDO GUTIÉRREZ MAGANDA, en proveído de dos de diciembre del año dos mil veintidós, el que se admite la demanda y se ordena girar oficios a varias instituciones para la búsqueda y localización de la persona antes referida, informando que ninguna se encontró localizado a este, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México; con domicilio ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Primer Piso en la Unidad Habitacional Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS (30) contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, para apersonarse por sí, por apoderado legal o por gestor se dejen a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se fijará además en los estrados del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure la búsqueda.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdos que ordena la publicación: veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

534.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. IGNACIO SILVA VAZQUEZ.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2313/2019, promovido por ANTONIO HUERTA MARCELINO, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ. 1. Que el C. ANTONIO HUERTA MARCELINO y la de cujus MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO Y/O MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO, se unieron en matrimonio civil en fecha 17/08/1987, asimismo, en vida la De Cujus se ostentó con los nombres de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO. 2. Que ANTONIO HUERTA MARCELINO y la De Cujus procrearon dos hijos de nombre MARIA CLARET Y JOSE ANTONIO ambos de apellidos HUERTA VAZQUEZ. 3. Que en fecha 21/12/2014 falleció MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VAZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO. 4. Que el domicilio de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y su cónyuge fue en CALLE DALIA MANZANA 80, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. AUTO, "Chalco, Estado de México, a once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)"... tomando en consideración que al edicto entregado en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), carece de elementos esenciales para que la persona a la cual se pretende notificar, se encuentre en aptitud de apersonarse a la presente sucesión, puesto que se estarían violentando el debido proceso y el acceso a la justicia, consecuentemente, se ordena de nueva cuenta la notificación de IGNACIO SILVA VAZQUEZ por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia de juicio en que se actúa, la cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto admisorio, del auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece IGNACIO SILVA VAZQUEZ por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, y se tendrá por no apersonado a juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco Estado de México, a los doce días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

535.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESUS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 874/2023, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSÉ VALENTÍN ALVARADO PANTOJA en su carácter de Cesionario y Titular de Derechos de Crédito y Litigiosos, en contra de JESÚS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ.

1. José Valentín Alvarado Pantoja, solicita la declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con intereses y garantía hipotecaria, celebrado en fecha siete de agosto de dos mil ocho entre HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por otra parte como acreditados los señores Jesús Antonio Hernández de la Rosa y Nadia Gisel Gómez Martínez; hacer válida la garantía hipotecaria, ya que los ahora demandados dejaron de cumplir con su obligación crediticia, y tener por designado depositario Judicial de la finca hipotecada a José Valentín Alvarado Pantoja.

2. En fecha siete de agosto de dos mil ocho, mediante escritura pública número 5,086 (cinco mil ochenta y seis) se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con interés y Garantía Hipotecaria, en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, actos de cancelación de reserva de dominio, en la que consta la operación de crédito simple, documento base de la acción.

3. La parte actora, otorgó a la demandada un crédito hasta por el equivalente a 200.40 salarios mínimos mensuales que destinarán a la adquisición del inmueble VIVIENDA TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO, MARCADO CON EL LOTE 24, DE LA MANZANA TRES, VIVIENDA 198, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble sufrió cambio respecto al nombre de la calle, siendo actualmente PRIVADA DE UVAS; dentro de dicho contrato se estipuló que a la firma del mismo, los ahora demandados dispondrían del importe total del crédito extendiendo para tal efecto el recibo más amplio facultando a la acreditante para que por su conducto se cumpla con la obligación de pago estipulado en el contrato, conforme al cual la parte demandada se obligó al pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija

anual del 10%, acordando que los intereses se calcularían dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 y multiplicando el resultado por 30, de igual modo la parte demandada se obligó al pago de intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios a la tasa que resulte de multiplicar 1.5 la tasa de interés ordinaria pactada, por todo el tiempo que dure la mora, así mismo, los demandados se obligaron a cubrir las cantidades que la acreditante erogará, para que el inmueble estuviera amparado por un seguro contra daños, así como un seguro de vida e invalidez total y permanente, de igual modo se obligaron a pagar los gastos que se eroguen con motivo de la cobranza del crédito, se convino que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y toda vez que los demandados dejaron de cumplir con sus obligaciones el día primero de enero de dos mil catorce, se reclama el vencimiento anticipado del crédito objeto del presente juicio.

3. Ofreciendo desde el escrito inicial los siguientes medios de prueba, documental consistente en la escritura pública número 5,086 (cinco mil ochenta y seis), documental consistente en la escritura pública número 73,331 (setenta y tres mil trescientos treinta y uno), la documental consistente en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral, la escritura pública número 14,379 de fecha trece de julio de dos mil veintidós, la confesional a cargo de JESÚS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (16) dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

548.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A: ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ.

VICENTE MORENO VIGUERAS, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 913/2021, JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA A FAVOR DE ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), VICENTE MORENO VIGUERAS inició JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA A FAVOR DE ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, bajo el número de expediente 913/2021 argumentando que en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró convenio de divorcio con la C. MARIBEL PÉREZ ROMERO, a través del cual en la cláusula TERCERA, se pactó como monto por concepto de pensión alimenticia en favor del entonces menor hijo de las partes la cantidad que resulte del veinte por ciento de las percepciones ordinarias como extraordinarias que percibiera el actor de su fuente laboral. Mediante sentencia de fecha veintiocho de junio del dos mil dictada en el juicio principal de Divorcio por mutuo consentimiento, radicado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el número de expediente 199/1999, se aprobó el convenio de divorcio exhibido por las partes fijándose pensión alimenticia en favor del menor hijo procreado por las partes, la cual ha sido descontada directamente de la fuente laboral del acreedor alimentario, pese que al día de la fecha el hijo de nombre ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ cuenta con veintiséis años de edad, por lo que hace desde hace más de siete años no se encuentre en la hipótesis marcada en el Código Civil del Estado de México para recibir alimentos por parte del actor, razón por la cual al ser este Juzgado competente para conocer el asunto pues el promovente radica en esta municipalidad de Nicolás Romero, Estado de México, y al no tener el actor obligación alguna a favor de ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, procede la cancelación de pensión alimenticia instaurada en su contra; haciéndole saber a la parte demandada ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía. Así mismo, se previene al enjuiciado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

555.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ y EDGAR MENDEZ GUTIÉRREZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 3802/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por IGNACIO PÉREZ JOSÉ, en contra de EDGAR MÉNDEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto de lote de terreno número 3, de la manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 10.00 metros con lote 13, al Sureste en 19.00 metros con lote 2; Al Suroeste en 10.00 metros con Calle Norte 18, y al Noreste en 18.95 metros con lote 4, con una superficie de 19.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. I. Por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, el suscrito adquirí de parte del señor Edgar Méndez Gutiérrez, quien a su vez en fecha dos de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió pro medio de contrato privado de compraventa, realizado con la señora María Elvira Aguirre Sánchez del lote de terreno descrito en líneas anteriores. II. Desde la fecha del contrato mencionado, es decir, desde el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, he venido poseyendo el lote de terreno descrito, y mi posesión ha sido pacífica, continua y pública de buena fe, y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del mismo. III. Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien inmueble antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV. Acompañó a la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00154601, a nombre de María Elvira Aguirre Sánchez. V. Por lo anterior, solicito se declare judicialmente que se a consumado la Usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario del bien inmueble de referencia, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de María Elvira Aguirre Sánchez, respecto de lote de terreno relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor del suscrito. VI. Por otro lado con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, en cuanto a la superficie, lo misma se desprende que fehacientemente del contrato privado de compraventa exhibido, y la cual es menor de doscientos metros cuadrados hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha de acuerdo: veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto de Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

557.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 398/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR IRMA ESTELA RANGEL PEREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO IRMA RANGEL PEREZ, EN CONTRA DE DANIEL URIBE REYES Y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia ejecutoriada, que la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ, me he convertido en propietario por virtud de la prescripción positiva, "USUCAPION", la cual opera a mi favor sobre el inmueble: UBICADO EN CALLE LIBRA, LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79., AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77., AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5., AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA., CON UNA SUPERFICIE DE 154.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación total de la inscripción registral del bien inmueble a "USUCAPIR" y que obra en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. C) Se ordene la inscripción a favor de la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ como propietaria del bien inmueble a "USUCAPIR" en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, una vez que se haya dictado resolución en el presente juicio, en el sentido de haber operado la usucapión a mi favor y se hagan las anotaciones correspondientes. D) El pago de gastos y costa que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- En fecha 03 de noviembre del Año 1995, adquirí mediante contrato de compra venta del señor DANIEL URIBE REYES, con aceptación de la moral PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S. A. DE C.V. El bien inmueble ubicado en:

CALLE LIBRA, LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79., AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77., AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5., AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA., CON UNA SUPERFICIE DE 154 METROS CUADRADOS., Lo anterior tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 03 de noviembre de 1995. II.- El día que se firmó el contrato base de mi acción acordamos las partes que una vez que cumpliera con las estipulaciones del contrato, PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. Tendría que escriturar a favor de la suscrita y ya no a favor de mi vendedor DANIEL URIBE REYES, persona quien compro en primer lugar el inmueble materia del presente juicio a PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. Estando solo pendiente de escriturar a su favor, pero ya no escrituro a su favor, porque le vende a la suscrita mediante contrato privado de compraventa, de fecha 03 de noviembre de 1995. Dando su aceptación y consentimiento la moral PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. firmando su aceptación mediante su representante legal y plasmando también sello de la moral en el contrato de fecha 03 de noviembre de 1995. III.- En fecha 28 de abril de 1996, la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ, realice el último pago por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) como lo establece la CLAUSULA QUINTA inciso b) del contrato base de mi acción de fecha 03 de noviembre de 1995; para cumplir el pago del precio total del inmueble materia del presente juicio, entregándome la posesión el vendedor en ese momento y devolviéndome el pagare que suscribí en favor del mismo DANIEL URIBE REYES; pagare que anexo al presente escrito. IV.- Es el hecho que la suscrita ya no pude escriturar en ese momento en el que cumplí con las obligaciones por cuestiones económicas y cuando quise escriturar ya no pude localizar a la inmobiliaria PROMOTORA ZODIACO S.A. DE C.V. por tal motivo me veo en la penosa necesidad de ejercitar la acción de usucapión para regularizar mi inmueble, manifestando que desde que me entregaron la posesión me encargue de pagar impuestos y derechos por concepto de agua y predio, así como mejoras al inmueble. V.- Es el hecho que en la fecha que se firmó el documento base de mi acción 03 de noviembre de 1995, a la suscrita le fue entregada la posesión, física, material y jurídica, por el vendedor, así como documentos de carácter administrativo, manifestando que desde que me entregaron la posesión me encargue de pagar impuestos y derechos por concepto de agua y predio, así como mejoras al inmueble a usucapir. Documentales que exhibo a la presente de diferentes fechas, a través del tiempo que a transcurrido. VI.- Desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, lo he poseído de forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena fe y en concepto de propietario requisito que exige la ley para "USUCAPIR", el inmueble materia de la Presente Litis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.128 en sus fracciones I, II, III y IV, del Código Civil vigente para el Estado de México, hecho que se demostrara en el momento procesal oportuno con testigos dignos de fe, los cuales declararían bajo protesta de decir verdad; el día y hora que su señoría tenga bien señalar para el desahogo de esta probanza. VII.- Es el hecho que el inmueble del cual se demanda a "USUCAPIR" se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, bajo los siguientes antecedentes registrales: LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79; AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA; CON UNA SUPERFICIE DE 154 METROS CUADRADOS. Bajo FOLIO REAL ELECTRONICO 00397719, inscrita a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE D.V. tal y como lo compruebo con el Certificado de Inscripción que me expidió el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con número de tramite 576226, mismo que se anexa al presente. VIII.- Afín de acreditar en actos públicos como privados que la suscrita me ostentaba como IRMA ESTELA RANGEL PEREZ Y como IRMA RANGEL PEREZ exhibo documento fehaciente, copia certificada de la sentencia definitiva del expediente 1583/2021 radicada en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, donde acredito que IRMA ESTELA RANGEL PEREZ Y IRMA RANGEL PEREZ, son la misma persona.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de diciembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

561.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1622/2021.

EDUARDO MAXIMILIANO HERNÁNDEZ VALDEZ, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. y NITZIA DÍAZ BARRAGÁN; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno y por auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: PRIMERA.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha procedido la vía ordinaria civil de la acción de USUCAPIÓN. SEGUNDA.- El reconocimiento por la acción de usucapión de que se ha convertido en propietario del inmueble Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00045729, que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE NOCHE BUENA; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE CINCO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE TRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS. TERCERA.- La inscripción de la demanda en el Instituto de la Función Registral con residencia en Texcoco. CUARTA.- La declaración a través de sentencia ejecutoriada donde se le reconozca como propietario de buena fe y legal del inmueble. QUINTA.- La determinación donde se determine que probó su acción toda vez que acudió a la prescripción, ya que adquirió de buena fe en forma, pública, ininterrumpida, pacífica y en concepto de propietario. SEXTA.- Declarar que la sentencia constituye su título de propiedad y por ende ordenar los oficios para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco. HECHOS: I.- Que el inmueble se encuentra ubicado en Pueblo Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México y se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00045729. II.- Que Inmobiliaria Joyas de Santa de Texcoco S.A. de C.V. es titular del inmueble quien le vende a la C. Nitzia Díaz Barragán ubicado en Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante contrato de compraventa de fecha 18 (dieciocho) de mayo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), III.- Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diez (2010), Eduardo Maximiliano Hernández Valdez en calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Nitzia Díaz Barragán en calidad de vendedora mediante el cual le transmitió la propiedad y posesión del inmueble Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, IV.- Que de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México acredita que los demandados son INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. quien es titular registral y NITZIA DIAZ BARRAGAN de quien adquirió el inmueble, V.- Que la Posesión y dominio que ha ostentado, sobre el inmueble es a título de dueño y en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe por más de cinco años. Se dejan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE 17 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIME ALÍN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

566.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: GABRIEL SALAZAR VAZQUEZ.

En el expediente 867/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DEL ROSARIO VILLA DÍAZ; en auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado GRABRIEL SALAZAR VÁZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA del Juicio concluido bajo el Número de Expediente 1773/1993, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, actualmente Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la NULIDAD de todos los actos jurídicos que se hayan derivado de la resolución del juicio motivo de nulidad correspondientes a -LA NULIDAD de la Escritura Número 3397 de fecha 31 de mayo del año 1995 por adjudicación por remate a favor de Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ivermexico otorgada en Toluca Estado de México ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, a foja 60, con fecha 6 de julio de 1995. -LA CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN que se haya realizado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, de la escritura número 3897 de fecha 31 de mayo del año 1995, otorgada en Toluca, Estado de México ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo al Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero Sección Primera, a fojas 60 con fecha 6 de julio de 1995. -LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de agosto del año 1996, celebrado ante el Notario Público Número 11, de Toluca, México, Licenciado Carlos Lara Vázquez, entre Banco Mexicano S.A. en su calidad de vendedor y Gabriel Salazar Vázquez, en su calidad de comprador referente al bien inmueble ubicado en Calle Morelia, Sin Número, del Poblado de San Lorenzo Teplatitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. -LA NULIDAD de la Escritura Pública Número 8858, a favor de Gabriel Salazar Vázquez, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 391-17777, del Volumen 379, del Libro 1° p-64. Sección: Primera del corriente año, de fecha 14 de noviembre del año 1996. -LA NULIDAD del contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año 2013 celebrado entre el señor Gabriel Salazar Vázquez en su calidad de vendedor y el señor Alfonso Domínguez Rodríguez en su calidad de comprador, referente al bien inmueble ubicado en la actualidad en Calle Morelia, Número 234 en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca Estado de México. -LA NULIDAD de la resolución judicial del juicio de usucapión de fecha 19 de febrero del año 2021 emitida por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de Expediente 958/2019. -LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se haya realizado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México de la resolución judicial del juicio de USUCAPIÓN de fecha 19 de febrero del 2021, emitida por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el

número de expediente 958/2019 Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 60, con fecha 6 de julio de 1995. C).- COMO CONSECUENCIA de las prestaciones anteriores se declare que el bien inmueble ubicado actualmente en Calle Morelia, Número 239 en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México pertenece a la sucesión intestamentaria que represento, en términos del acta de matrimonio celebrado entre mis padres JESUS VILLA ADALID y ANA MARIA DIAZ PARES y de la Escritura Pública inscrita a favor de mi padre JESUS VILLA ADALID. D).- La entrega formal y material del bien inmueble ubicado actualmente en la Calle Morelia, Número 239, en San Lorenzo Tepaltitlán Municipio de Toluca, Estado de México, a la suscrita en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria que represento. E).- Por concepto de indemnización por daños y perjuicios, se pide el equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble, lo que será cuantificado por una renta hasta su total conclusión. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1).- La suscrita soy albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANA MARIA DIAZ PAREDES. 2).- Mi madre la señora ANA MARIA DIAZ PAREDES, en fecha 23 de enero del año 1972 contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con mi padre el de cujus J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID; 3).- En fecha 10 de marzo del año 1979, mis padres ANA MARIA DIAZ PAREDES y J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID adquirieron en sociedad conyugal el bien inmueble ubicado en Calle Morelia, Sin Número, en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10 mts colinda con el señor Camilo Rojas, AL SUR: 10 mts colinda con la Calle Morelia, AL ORIENTE: 12.20 mts colinda con el señor Concepción Reyes, E AL PONIENTE: 12.20 mts colinda con el señor Camilo Rojas; 4).- Bien inmueble que adquirieron mis padres ANA MARIA DIAZ PAREDES Y J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID, mediante contrato de compraventa inscrito mediante inmatriculación administrativa ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección: Primera, bajo la Partida número: 129-4964, del Volumen: 227, a fojas 33, con fecha/3 de octubre 1985; 5).- En fecha 24 de septiembre del año de 1993, la demandada Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico, actualmente con denominación Banco Santander México S.A. a través de su apoderado legal instauro demanda en la vía ejecutiva mercantil, en contra de la señora, MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANDOVAL Y JESUS VILLA ADALID, juicio radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 1773/1993 actualmente Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México, que proviene del importe de un contrato de apertura de hipotecario industrial que le fue otorgado únicamente a la demandada principal MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANDOVAL. 6).- Cabe señalar, que precisamente en fecha 11 de noviembre de 1993, se dictó sentencia definitiva en los siguientes términos: PRIMERO.- La parte actora en este juicio BANCO MEXICANO S.A. a través de su apoderado probo su acción y la parte demandada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANDOVAL Y JESUS VILLA ADALID no comparecieron a juicio en consecuencia; SEGUNDO.- Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte actora la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N. como suerte principal así como los intereses pactados en los documentos base de la acción y los gastos y costas que el presente juicio origine, los que serán regulados y liquidados en ejecución de sentencia. TERCERO.- Para el pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, hágase trance y remate del bien embargado y con su producto páguese a la parte actora lo reclamado. 7).- En fecha 28 de junio del año 1994, se dictó sentencia de ADJUDICACIÓN en los siguientes términos: Se ADJUDICA en propiedad al BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal, el bien descrito en este fallo; SEGUNDO A la ejecutoria de este fallo, entréguese a BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal Lic. J. Carlos Ballina N el bien adjudicado concediéndose al ejecutado el plazo de ocho días para que exhiba la documentación respectiva así como firmar esta, apercibiendo de que no hacerlo la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, lo ejecutara en su rebeldía. 8).- Su Señoría, tomando en consideración que el bien inmueble ubicado en Calle Morelia Sin Número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual fue adjudicado arbitrariamente por la demandada BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA pertenecía a la sociedad conyugal y mi madre ANA MARIA DIAZ PAREDES, no fue llamada a juicio para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, en consecuencia no fue oída y vencida en juicio, es evidente que se violentaron los derechos conyugales de mi madre al no respetar el 50% que le correspondía del bien inmueble, ya que el dominio de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal corresponde a ambos conyugues mientras dure la sociedad conyugal y el porcentaje de propiedad de cada conyugue corresponde por partes iguales a ambos, en tal virtud, resulta inconcuso que los conyugues casados bajo el régimen de sociedad conyugal son copropietarios de todos los bienes que forman parte de la sociedad. Es de advertirse que a la fecha de la adquisición del bien inmueble ubicado en Calle Morelia Sin Número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mi padre J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID ya se encontraba casado bajo régimen de sociedad conyugal con mi madre ANA MARIA DIAZ PAREDES momento en que la Sociedad conyugal ya se encontraba surtiendo efectos. Es de advertirse que no se desprende que haya existido la consideración por parte de mis padres, del estado civil de ambos y del régimen sobre el cual se encontraba casado el mismo. 9).- Bajo ese contexto, resulta importante recalcar a su Señoría, que el juicio radicado ante el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, actualmente C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México bajo el Número de Expediente 1773/1993, está afectado de nulidad en virtud que no existió voluntad expresa de mi madre la de cujus ANA MARIA DIAZ PAREDES. 10).- Resulta importante resaltar a su Señoría, que precisamente en los matrimonios pactados bajo el régimen de sociedad conyugal, el dominio de los bienes comunes reside en ambos conyugues, por lo cual, para que la venta de un bien inmueble realizada por uno de los conyugues sea válida, es necesario obtener el consentimiento del otro supuesto que al ser la sociedad conyugal, una copropiedad, es al marido y a la mujer a quienes incumbe el dominio sobre tales partes alicuotas, que les pertenecen en mancomún.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado Gabriel Zalazar Vázquez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Gabriel Zalazar Vázquez, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

576.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1659/2023, ARMANDO OCAMPO SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 115 82 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 y 50.00 metros con Ángel Martínez Rodríguez y calle.

Al sur: 70.00 metros con propiedad privada.

Al oriente: 16.00 metros con Emilio Gallardo Camacho.

Al poniente: 16.00 metros con Blanca Estela Mejía Carbajal.

La Juez del conocimiento dictó auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

683.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El oro, México, se radicó el expediente 44/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ALBERTO DURAN MARTÍNEZ, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1. En fecha veinte de febrero del dos mil dieciséis MARIO ALBERTO DURÁN MARTÍNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA GRACIELA DURÁN GARCÍA, el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número cuatro, Colonia centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 4.71 metros, 12.56 metros y 8.11 metros, colinda con previo de Gertrudis Bello Illanes.

AL SUR: En dos líneas de 3.95 metros y 21.00 metros, colinda con Calle Cuauhtémoc y predio de la señora Eveling Irma Blanco López. Actualmente en dos líneas; una de 3.95 metros, colinda con calle Cuauhtémoc número 4 y otra línea de 21.00 metros, con predio de la señora Eveling Irma Blanco López.

AL ORIENTE: En tres líneas de 10.71, 0.97 metros y 1.68 metros, colinda con predio de Ma. Teresa Quintana González y Gertrudis Bello Illanes, Actualmente en tres líneas, un de 10.71 metros, colinda con Ma. Teresa Quintana González y dos líneas de 0.97 metros y 1.68 metros, colinda con Gertrudis Bello Illanes.

AL PONIENTE: En dos líneas de 6.20 metros y 6.23 metros, colinda con calle Cuauhtémoc, Actualmente calle Cuauhtémoc número cuatro.

Con superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación; Ordenado por auto del dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

686.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 476/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL BECERRIL VILCHIS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez

Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRESNOS, SIN NÚMERO, CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.67 METROS CON LA SEÑORA ROSA DESALES; AL SUR: 10.42 METROS CON EL SEÑOR RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA; ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.80 MTS, LA SEGUNDA DE 2.25 Y LA TERCERA DE 8.45 Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN PEÑA DESALES. AL PONIENTE: 21.25 METROS CON LA SEÑORA CELIA GONZÁLEZ FUENTES; con una superficie aproximada de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

689.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 951/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO NÚMERO 734 INTERIOR 3 EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON BENITO NAPOLES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, ACTUALMENTE ÁREA DE CIRCULACIÓN, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LUIS JARDÓN MANJARRES; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON SANTOS FLORES SANABRIA; con una superficie de 204.00 m². Inmueble que adquirió ZULEYMA ARRIETA ALVAREZ en fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis (2016) del señor Federico Flores Cuestas como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

695.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 824/2023, promovió FIDEL LINARES ROMERO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "DOS CAMINOS" EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 90.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JUANA MONROY PORTILLO ANTES CON LUIS MONDRAGÓN; AL SUR: mide 124.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON SANDRA COVARRUBIAS CASTRO ANTES CON ROSA CASTRO; AL ORIENTE: mide 47.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA CRUZ, AL PONIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON VICTOR HUGO ARRELLANO VILLASEÑOR ANTES CON PASCUAL ROSAS Y JOSE ARELLANO, después lo fue con JORGE ANTONIO BARTOLO SÁNCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3600.91 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

696.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

TERESA BERNAL GARCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1047/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre *DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO*, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N Y JOSÉ MARÍA HEREDIA, SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.04 metros, con calle Santos Degollado; AL SUR: 41.66 metros, en dos líneas, la primera, de 19.02 metros, colinda con Cecilio Bernal García, la segunda, de 22.64 metros colindan con Roberta Paula González López; AL ORIENTE: 68.26 metros, en cuatro líneas, la primera de 10.45 metros, y la segunda de 24.02 metros, con Cecilio Bernal García, la tercera, de 31.04 metros, y la cuarta, quebrada de 2.75 metros, ambas colindan con calle José María Heredia; AL PONIENTE: 68.79 metros, en dos líneas, la primera recta de 38.79 metros, con Josefina Bernal García, y la segunda 30.00 metros con Amada Herlinda González Ambríz. Con una Superficie de 1,732.97 (Mil Setecientos Treinta y Dos punto Noventa y Siete Metros Cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

697.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PASCUAL REYES GUERRERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1534/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "Avenida San Buenaventura y esquina con calle Tule, colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, Código Postal 560030" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 12.40 metros y linda con SALVADOR SOLORIO RODRIGUEZ, AL SUR.- 12.25 metros y linda con CALLE TULE, AL ORIENTE.- 21.35 metros y linda con AVENIDA SAN BUENAVENTURA, AL PONIENTE.- 21.00 metros y linda con JAVIER VELAZCO, con una superficie aproximada de 260.81 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce 12 de octubre del año 2018, mediante contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

698.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 17/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Jaime Urbina Manjarrez relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre *DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO*, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Camino a Calimaya sin número, Colonia La Primavera, Localidad de San Lucas Tepemajalco en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 101.73 mts. colinda con Roció Sánchez Arzate.

Sur: 82.02 mts. colinda con Camino a Calimaya (También conocido como calle Álvaro Obregón).

Oriente: En una línea de 55.32.00 metros con Maritza Beatriz García Perea, continua de oriente a poniente al sur 5.40 metros, sigue al oriente en 122.42 metros con Luis Gutiérrez Montiel, continua de oriente a poniente al sur 4.41 metros, sigue al oriente en 82.64 metros con Luis Gutiérrez Montiel.

Poniente: En una línea de 67.20 metros, continua de poniente a oriente al sur 11.86 metros, sigue al poniente en 196.61 metros en todas líneas con María Zaragoza.

Con una superficie aproximada de 23,438.67 m2 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que se ha actualizado la posesión que dice ostenta a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

699.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 822/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ECLISERIO JAIMES MOJICA, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO, LIBRAMIENTO PONIENTE LUIS DONALDO COLOSIO, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, S/N, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.92 metros y colinda con propiedad del señor IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, actualmente con el señor ECLISERIO JAIMES MOJICA, AL SUR: 14.60 metros y colinda con LIBRAMIENTO PONIENTE, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, AL ORIENTE: en dos líneas: 23.73 metros y 25.58 metros y colinda con IGNACIO SALGADO MONTESINOS E IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, actualmente con ECLISERIO JAIMES MOJICA, AL PONIENTE: 44.43 metros y colinda con propiedad de la señora ISABEL JAIMES MACEDO, actualmente con HERIBERTA REBOLLAR RIVERA. Con una superficie total de 373.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Actuario B, en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OMAR MARTÍNEZ GÁLVEZ.-RÚBRICA.

700.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1667/2023, FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 23 003 15 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 15,807.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 161.50 Metros, colinda con Ana María Sánchez Arteaga.

Al sur: 87.11 metros, colinda con Félix Hernández Huitrón.

Al oriente: en diez líneas de: 31.12 metros, colinda con Ana María Sánchez Arteaga, 9.28 metros, 68.60 metros, 5.41 metros, 6.25 metros, 4.58 metros, 3.89 metros, 5.01 metros, 4.85 metros y 24.56 metros, colindan con Elías Reyes Domínguez.

Al poniente: en tres líneas de: 63.82 metros, 59.91 y 73.17 metros, colindan con Emiliana Franco Monroy.

La Juez del conocimiento dictó auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

701.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1270/2023 P.I., NICOLAS DIAZ GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 16, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha doce de enero de dos mil dos, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 069 24 029 50 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: CRUZ SILVA CORONA con domicilio en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 6, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, Y CON ERIK GÓMEZ ANDRADE con domicilio en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 10-A, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; al Sur: con MARÍA DE LA LUZ DIAZ TORRES con domicilio en calle ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMATA ESTADO DE MÉXICO; al Oriente: con ALEJANDRO ENRIQUEZ GUTIERREZ con domicilio en calle PEDRO CARMONA, SIN, NÚMERO, SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMATA ESTADO DE MÉXICO; al Poniente: CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 548,265.00 m2 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

704.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

COLUMBA SOLÍS SILVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 2138/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "YELOTLAXCAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE "CAMINO AL MONTE POR MATAMOROS SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO", EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TRES MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS 3,104.00 M², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 25.14 VEINTICINCO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS, CON CAMINO; AL SUR: EN 42.22 CUARENTA Y DOS METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS, CON AURELIA GARCÍA GALINDO, ACTUALMENTE ANGELICA SALINAS CARRASCO, AL ORIENTE: EN 95.53 NOVENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON MARGARITO RODRÍGUEZ Y MARIA DEL SOCORRO TENORIO SEGURA, ACTUALMENTE IRMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN 88.82 OCHENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON FRANCISCA RODRÍGUEZ Y MARIA ESPINOSA, ACTUALMENTE AIDEE ALONSO TENORIO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

705.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MARCIANO GENTIL BASULTO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 814/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado

"CALVARIO" ubicado en CALLE ALEGRIA SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 1°: 17.20 METROS COLINDA CON VIRGILIO ORTIZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; EN LÍNEA QUEBRADA 2°: 25.30 METROS COLINDA CON SILVIA MARTINEZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO.

AL SUR: 42.60 METROS COLINDA CON GERARDO ISLAS, ACTUALMENTE ANDRÉS SEGURA ARIAS.

AL ORIENTE: 19.65 METROS COLINDA CON CALLE ALEGRÍA.

AL PONIENTE: 23.83 METROS COLINDA CON SALVADOR PORTILLO RAMÍREZ, ACTUALMENTE SALVADOR RAMÍREZ GUTIERREZ.

Con una superficie aproximada de 927.64 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CUATRO (04) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, celebro de un contrato de compraventa a manos del señor: JORGE MENDOZA RODRIGUEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-036-24-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 1ª COLINDA CON VIRGILIO ORTIZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; EN LÍNEA QUEBRADA 2ª COLINDA CON SILVIA MARTÍNEZ ACTUALMENTE NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO; AL SUR COLINDA CON GERARDO ISLAS, ACTUALMENTE ANDRÉS SEGURA ARIAS; AL ORIENTE COLINDA CON CALLE ALEGRÍA; AL PONIENTE CON SALVADOR PORTILLO RAMÍREZ ACTUALMENTE SALVADOR RAMÍREZ GUTIERREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los once días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

706.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

Se hace saber que DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2079/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "XOCHITLALPA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Norte, Número 12, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.75 Mts², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.40 MTS CON JOVITA GUZMÁN; AL SUR: 26.15 MTS CON BERNABÉ GUZMÁN; AL ORIENTE: 07.00 MTS CON JUANA TÉLLEZ VILLANUEVA, ACTUALMENTE CON ARACELI VALENCIA PORTILLO; AL OTRO ORIENTE: 03.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A AVENIDA ANTONIO ALZATE SUR Y AL PONIENTE: 10.00 MTS CON BALDOMERO ROJAS PÉREZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

707.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que JANNET MARICELA VERGARA RAMÍREZ en el expediente marcado con el número 1694/2023, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio denominado "Santo Entierro" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 573.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.87 metros con Ángel López Rueda.

AL SUR: 28.50 metros con Ángel López Rueda.

AL ORIENTE: 20.00 metros con Ángel Morales.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle privada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

708.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 29/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

REY ARTURO SAINZ ZARAGOZA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "EL TEJOCOTE", el cual se encuentra ubicado en calle Chapultepec s/n, Barrio el Calvario, 2da demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea 1: 15.00 metros y colinda con Jorge López Cruzalta y en línea 2: 9.00 y colinda con Calle Chapultepec, al sur: 25.00 metros y colinda con Callejón (antes Ernesto Geovanni García Velázquez); al oriente: 41.00 metros y colinda con Rogelio Gutiérrez Olivares y al poniente: 17.00 metros y colinda con Jorge López Cruzalta; al poniente 32.50 metros y colinda con Aurea Micaela Meraz Ramírez, con una superficie total aproximada de 850.00 metros cuadrados; quien manifiesta que en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, el promovente celebró en forma personalísima y de buena fe, contrato privado de compraventa con Ernesto Geovanni García Velázquez, respecto de la fracción de terreno ya referida; que dicho inmueble lo ha venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el 25 de mayo de 2019, mediante contrato de compraventa, siendo este acto la causa generadora de su posesión, en concepto de poseionario y propietario de porma pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe; que el ahora vendedor adquirió la propiedad de la fracción mediante contrato de compraventa celebrado con su anterior propietario Hugo Enrique Fragoso Monsalvo, quien le transmitió la legítima posesión y propiedad a Ernesto Geovanni García Velázquez, por lo que solicita se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que se ha convertido de poseedor en propietario..-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

709.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. ARTURO SAINZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 103/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO EL CALVARIO 2DA DEMARCACIÓN,

MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.01 metros colinda con CALLE, AL SUR: 24.60 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 9.43 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE: 10.03 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE: 4.37 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO TRANSMITIDA DE ROGELIO GUTIERRES A ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, SIENDO ESTE ULTIMO QUIEN TRANSMITE A ARTURO SAINZ GARCÍA DICHA SERVIDUMBRE), AL PONIENTE: 36.86 metros colinda con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 653.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

710.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5269/2023.

VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 26 de febrero de 1993, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente del bien "INMUEBLE DENOMINADO CLAMANCA, UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 10, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO ACTUAL CIUDAD SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO". Tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE 13.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR GILBERTO NORIEGA ESCOBAR, SUR: 13.65 METROS COLINDA CON AVENIDA GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, AVENIDA PRINCIPAL POR LO TANTO EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ES TITULAR Y COLINDANTE. AL ORIENTE 37.00 METROS, COLINDA CON CALLE PENSADOR MEXICANO, POR LO TANTO, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ES TITULAR Y COLINDANTE. AL PONIENTE 37.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR GILBERTO NORIEGA ESCOBAR. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo RAQUEL ALVAREZ DE CAMPOS según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1993. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 09401162030000000 y está al comento en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agregó una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agregó igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo, anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejidal y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. A lo ONCE (11) días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

711.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1464/2023 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CLAUDIO HERRERA ANGELES, sobre el predio ubicado en Camino Barranca Río el Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con Moisés López Torres, quien también acostumbra usar el nombre de Moisés Melecio López Torres; al sur: 13.00 metros colinda con Raúl Gómez Martínez; al oriente: 18.00 metros colinda con Calle sin nombre; al poniente: 18.00 metros colinda con Besana actualmente calle sin nombre. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintitrés (23) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1466/2023, MOISES MELECIO LOPEZ TORRES, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual en fecha ocho de enero del dos mil cuatro, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor BENANCIO MARIN SANDIN, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Coordinación de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740112543000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: Trece metros y colinda con propiedad de Benancio Marín Sandin actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquin; al Sur: Trece metros y colinda con propiedad de Benancio Marín Sandin actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquin; al Oriente: Dieciocho metros y colinda con calle sin nombre; al Poniente: Dieciocho metros y colinda con Besana, actualmente calle sin nombre, con una superficie aproximada de 234.00 m2 (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 37/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN ALVAREZ GILES, respecto de UNA CASA UBICADA EN PRIVADA ATOTONILCO SIN NÚMERO, SANTA MARIA SUR, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 08.30 metros, con AURELIA MARTÍNEZ ALVAREZ, al SUR: en 08.30 metros con PRIVADA DE ATOTONILCO (CALLE), al ORIENTE: 14.90 metros con PASILLO DE SERVICIO (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE), AL PONIENTE: 13.00 metros con CRUZ PERALTA REYES. Con una superficie de construcción de 85.20 metros cuadrados y con una superficie de terreno de 114.35 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1465/2023 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARELI DIMAS GONZALEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO BARRANCA RIO EL ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros y colinda con ALEJANDRO VENANCIO MARÍN JARQUIN, al SUR: 13.00 metros y colinda con MARCELO MORAN MORAN, al ORIENTE: 19.00 metros y colinda con calle sin nombre, al Poniente: 16.50 metros, colinda con BESANA, actualmente calle sin nombre, con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1464/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 (trece punto cero cero) metros, colinda con BENANCIO MARIN SANDIN, actualmente ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; al SUR: 13.00 (trece punto cero cero) metros, colinda con BENANCIO MARIN SANDIN, actualmente ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; al ORIENTE: 19.00 (diecinueve punto cero cero) metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; al PONIENTE: 16.50 (dieciséis punto cero cero) metros, colinda con BESANA, actualmente calle sin nombre; con una superficie aproximada de 234.00 (doscientos treinta y cuatro punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

712.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 56/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS LARA BAUTISTA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024) con las siguiente prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "Paraje La Laguna", CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA IXTLAHUACA, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.20 metros y colinda con ENCARNACIÓN GOMEZ, AL SUR.- 19.00 metros y colinda con AVENIDA IXTLAHUACA, AL ORIENTE.- 126.00 metros y colinda con MARIA TORRES Y AL PONIENTE.- 126.00 metros y colinda con JUAN CORTES, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DÍAS. Se expide para su publicación a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

203-A1.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO RODRÍGUEZ GUERRERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1657/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DONIMIO, respecto del inmueble identificado como "TEPETATAL O CHABACANO", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52 METROS CON FÉLIX RODRÍGUEZ GUERRERO, 7.72 METROS CON FELIPE LÓPEZ REYNOSO;

AL SUR: 38 METROS CON CALLE CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, 15.15 METROS CON JOSÉ ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GUERRERO;

AL ORIENTE: 13.76 METROS CON FELIPE LÓPEZ REYNOSO, 46.81 METROS CON JOSÉ ASUBCIÓN RODRÍGUEZ GUERRERO;

AL PONIENTE: 68 METROS CON IGNACIO DEL VALLE;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,113.710 METROS CIUADRADS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

205-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, bajo el expediente número 37482/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 04.50 metros con María Luisa Guadalupe Otero Ramírez, 04.50 metros con Juliana Claudia Ramírez Estrada; AL SUR: 09.90 metros con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 44.75 metros con Martha Padilla de Ramírez; AL PONIENTE: 47.70 metros con Juliana H. Hernández de Arenas; con una superficie de 415.41 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

206-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA JUANITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 36392/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CEDRO SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.80 metros con Callejón Sin Nombre; AL SUR: 56.30 metros con Pedro Granados Vargas y Gregorio Vargas Lozano actualmente Braulio Vargas Balderas; AL ORIENTE: 53.00 metros con Fortino López Vargas y Enrique Monroy Balderas actualmente José López Cruz y Nancy Cruz Vargas; AL PONIENTE: 40.00 metros con Calle Cedro; con una superficie de 2,195.15 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

207-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **491/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Ma Juana Gascon Hernández** relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Monterrey número 109, Barrio Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: **16.50** metros con María Asunción Gascón Hernández y **3.50** metros con Privada.

AL **SUR**: **20.00** metros con Ofelia Francisca Pineda Ávila.

AL **ORIENTE**: **17.00** metros con Irma Rivero Margarita, **actualmente** Margarita Flores Rivero.

AL **PONIENTE**: **17.00** metros con J. Concepción Rivero García ahora Fidencio Rivero Pineda.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 TRECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar que se ha actualizado la posesión que dice ostenta a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

208-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37393/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YONATHAN AGUILAR SANTANA.

Respecto de una fracción de terreno denominado "SAN JOSÉ" ubicado en SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.48 METROS COLINDA CON GUILLERMO CRUZ (ACTUALMENTE ISMAEL CRUZ CAMPOS);

AL SUR: 12.94 METROS COLINDA CON LEONOR FLORES MAYORGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LEONOR FLORES MAYORGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR FLORES MAYORGA (ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO);

AL ORIENTE: 18.24 METROS COLINDA CON GUADALUPE SALINAS M. (ACTUALMENTE MUNICIPIO DE APAXCO (ESTANCIA INFANTIL);

AL PONIENTE: 18.26 METROS COLINDA CON LEONOR FLORES MAYORGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LEONOR FLORES MAYORGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR FLORES MAYORGA (ACTUALMENTE PEDRO AGUILAR FLORES);

Con una superficie total aproximada de: 223.21 m2 (Doscientos Veintitrés punto veintiuno metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

209-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DIONICIA OLIVA ZAMORA MENA, bajo el expediente número 37484/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.00 metros con Rogaciano Flores Tapia y Jorge Andrés Soto Brindis; AL SUR: 30.50 metros con Calle Corregidora (nombrada antes solo como calle pública); AL ORIENTE: 57.60 metros con Placido Eduardo Hernández Boyame; AL PONIENTE: 57.50 metros con Arturo Zamora Mena; con una superficie de 1770.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

210-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37307/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LEONARDA MENDOZA SÁNCHEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE DOCTOR SERGIO PICHARDO, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 5.00 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO TORRES MEJIA;

AL SUR: EN 11.50 METROS CON CALLE DR. SERGIO PICHARDO;

AL ORIENTE: EN 05.34 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN JOSÉ TORRES MEJIA;

AL PONIENTE: EN 11.20 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN JOSÉ TORRES MEJIA.

Con una superficie total aproximada de: 58.00 m² (Cincuenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

211-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PATRICIA CRUZ MÁRQUEZ, bajo el expediente número 230/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA LUCIANO CORONA HERNÁNDEZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.02 metros con Vito Corona Camacho; AL SUR: 39.02 metros con Privada Luciano Corona Hernández; AL ORIENTE: 20.00 metros con Emilio Corona Pacheco; AL PONIENTE: 20.00 metros con Aurora Corona Pacheco; con una superficie de 780.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

212-A1.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO GINEZ ALTAMIRANO, bajo el expediente número 37170/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 14, BARRIO DE SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.65 metros con Mario Delgado; AL SUR: 30.47 metros con Enrique Choreño; AL ORIENTE: 8.27 metros con Porfirio Choreño; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Ramón Corona; con una superficie de 279 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.
213-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1819/2016 relativo AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, obran los hechos en que se basa su demanda, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 05 de julio del 2017, JOSÉ ÁLVARO MEZA PÉREZ, demando de MARÍA MORENO Y/O MA. FELIPA MORENO MORENO, la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ante el juzgado tercero familiar de primera instancia de Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1819/2016.

2.- En fecha 10 de octubre de 2017, se dictó sentencia interlocutoria, en la cual se decretó la liquidación de la sociedad conyugal, ordenándose la liquidación del inmueble identificado como: lote de terreno número ocho (8), manzana cuarenta y nueve (49), colonia Maravillas, Nezahualcáyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote siete; AL SUR: 17.00 metros, con lote nueve; AL ORIENTE: 12.00 doce metros, con lote veintiséis; AL PONIENTE 12.00 metros, con calle Trece.

3.- En fecha 23 de abril de 2019, se llevó a cabo la audiencia de partición, en la cual al no haber consenso alguno para la partición en la forma de dividir el bien inmueble, que conforma la sociedad conyugal.

4.- En fecha 18 de febrero de 2021, El ingeniero Civil ISRAEL MEDINA CRUZ, exhibe dictamen respecto al valor comercial del inmueble que conforma la sociedad conyugal.

5.- En auto de fecha 7 de diciembre de 2021, se ordena la venta judicial en remate del bien inmueble, inmueble identificado como: lote de terreno número ocho (8), manzana cuarenta y nueve (49), colonia Maravillas, Nezahualcáyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote siete; AL SUR: 17.00 metros, con lote nueve; AL ORIENTE: 12.00 doce metros, con lote veintiséis; AL PONIENTE: 12.00 metros, con calle Trece.

6.- En fecha 07 de junio de 2022, se lleva a cabo la primera audiencia de almoneda, sin que concurriera postor alguno para la venta judicial.

7.- En audiencia de fecha 10 de enero de 2024 se ordena publicar mediante edictos, el señalamiento de la audiencia de almoneda que se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, con la finalidad de que concurra postor alguno que realice oferta alguna para la compra del bien inmueble descrito con antelación, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3,017,200.00 (tres millones diecisiete mil doscientos pesos 00/100 m.n.).

Por lo que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Unitario, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de siete días.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALMA DENIS RAMÍREZ QUINTO.-RÚBRICA.

797.- 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1634/2023, el señor JOSÉ LOVERA SANDOVAL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 132.85 metros linda con Raymundo Lovera Padilla, al sur en 160.00 metros colinda con camino, al oriente en 89.79, 3.3 y 49.04 metros colinda antes con Isabel Lovera ahora con Isabel Lovera Lovera; y al poniente en 144.00 metros y colinda con Lucio Lovera Álvarez, con una superficie aproximada de 11862.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a once de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

798.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 307/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÓSCAR DANIEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, dictó autos en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NÚMERO UNO, DE LA CALLE MONTE PARANASO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCIALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

800.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 158/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cinco y uno de diciembre y auto dictado en audiencia de nueve de octubre todos del dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. S.F.O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMIREZ IBARRA JULIO, expediente número 158/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en "VIVIENDA "42", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "03", DE LA MANZANA "V", NUMERO OFICIAL "120", DEL CONDOMINIO "LOS HERRAJES", PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA" UBICADO EN EL KILOMETRO 30.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$703,200.00 (SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el periódico "La Crónica de Hoy"; así como en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaria de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

801.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

--- JULIO MARTIN MARTINEZ MUÑOZ, bajo el expediente número 36998/2023 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO S/N BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 51.18 metros con DELFINO ROCANDIO RAMOS, actualmente colinda con ALFREDO ROCANDIO SANCHEZ; AL SUR: 55.00 metros

con CAMINO REAL (CARRETERA ZUMPANGO HUEHUETOCA); AL ORIENTE: 73.30 metros con JUANA RAMOS, actualmente colinda con FIDEL RAMOS, con domicilio en (CARRETERA ACUEDUCTO ZUMPANGO); AL PONIENTE: 77.50 metros con CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 3,978 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

803.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RENE ZURITA SALINAS.

Dado cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 4652/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, en contra de RENE ZURITA SALINAS, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: HECHOS 1.- El día veinte de diciembre del año dos mil doce, el señor RENE ZURITA SALINAS, vendedor y la suscrita DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, compradora firmamos contrato de compraventa respecto del lote señalado en el inciso A) del capítulo de prestaciones, por la cantidad de \$500,000 QUINIENTOS MIL PESOS, entregada en efectivo a la firma del contrato que me fue entregado por el vendedor, la posesión física, jurídica y material del lote referido, la escritura y documentación que lo acreditaba como propietario; anexo uno que relaciono con todos los hechos de mi escrito inicial. 2.- Acredito con la escritura pública: 101,950 del volumen especial: 1,440 que el lote señalado en el inciso A) de las prestaciones, se inscribió a favor del demandado bajo la partida ciento quince, del volumen ciento treinta y nueve, libro primero, sección primera el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con éstas medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: veinte punto treinta metros, con lote diez; al suroeste: diez punto veinte metros, con calle Norte diez, al noroeste: veinte punto treinta metros, con lote doce. Con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados. 3.- El lote a usucapir aparece inscrito a favor del demandado, lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, con folio real electrónico 0014402, mismo que exhibo para acreditar mi dicho. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la mala urbanización del Municipio, el lote referido disminuyo su superficie a ciento ochenta y dos metros cuadrados, consciente de la disminución de superficie del terreno firme contrato de compraventa, respecto del lote a usucapir, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote diez, al suroeste: diez metros, con calle Norte diez, al noroeste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote doce, siendo la superficie actual del lote de ciento ochenta y dos metros cuadrados. Superficie y medidas que pretendo usucapir. Lo acredito con el contrato de compraventa. Anexo uno. 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo en posesión el lote referido desde el veinte de diciembre del año dos mil doce, en concepto de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y por más de cinco años, de forma ininterrumpida desde la compra del inmueble hasta la actualidad, sin ser molestada en la posesión que ostento. Manifiesto que he realizado construcciones y pago los servicios de luz, predio y agua a nombre del demandado, lo acredito con el recibo de agua de ODAPAS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con folio MG 000323, el pago predial de la tesorería de Valle de Chalco Solidaridad, número de serie C295676, el recibo de Luz número de servicio 152900304948, de mayo del dos mil veintidós, mismos que exhibo con la presente demanda. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que al inscribir el inmueble, aun no existía el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo que fue registrado como lote once, ubicado en la manzana ochocientos cuatro, zona diez, del ex ejido Ayotal, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, una vez erigido el Municipio, hoy en día se conoce como calle Norte diez, manzana ochocientos cuatro. Lote once, colonia Concepción Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, siendo el mismo lote, por lo que el inmueble a usucapir se encuentra en jurisdicción del juzgado. 7. Nombro testigos de los hechos a HILARIO MARTÍNEZ MACIAS Y CLETA PUNTOS LÓPEZ, con domicilio en calle Norte doce manzana ochocientos, lote 7, colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que saben y les constan los hechos narrados, quienes me comprometo a presentar el día de la prueba para acreditar todos los hechos del presente escrito. 8. Toda vez que he cumplido con los requisitos que exige la ley, exijo del demandado las prestaciones reclamadas, por reunir los extremos de la acción de usucapión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA); fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

804.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLAN", ante este juzgado dentro del expediente número 817/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO LEOBARDO BARRERA VÁZQUEZ, en contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ CASILLO, RESIDENCIAL VILLAS DE TULTITLAN, MARCOS KLEER Y AYUNTAAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE

MÉXICO, de quienes demando las siguientes prestaciones: LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIE respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que catastralmente esta ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTILÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad con las siguientes medidas y colindancias:

- a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.
- b. AL SUR: 59 metros con lote dos.
- c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.
- d. AL PONIENTE: 20 metros con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

Siendo la superficie correcta de 1,082.623 metros cuadrados.

2.- Se gire oficio al TITULAR Y/O JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN para que tenga a bien realizar la corrección en cuanto a la superficie que ampara la escritura asentada en sus registros, así como la actualización de los nombres de los colindantes.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales

HECHOS:

1.- Desde el día 22 de abril de mil novecientos noventa y dos, mi representado se encuentra en posesión del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO mismo que catastralmente es ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra debidamente registrado en en la oficina registral, con las siguientes medidas:

- a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.
- b. AL SUR: 59 metros con lote dos.
- c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.
- d. AL PONIENTE 20 metros, con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

2.- Que mi posesión ha sido en concepto de propietaria, en mención la sentencia definitiva, en ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva o usucapión.

3.- Que pasado el tiempo me percate que, en la boleta predial, la superficie señalada en la boleta predial no corresponde a la superfiere del terreno.

4.- Motivo por el cual, realice ante al Notario Público un acta de aclaración de medidas donde se obtuvo que actualmente el inmueble cuenta con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 56 metros y 076 milímetros con Alejandro Sánchez Castillo.
- AL SUROESTE: 53 metros y 451 milímetros con MARCOS KLEER.
- AL ORIENTE: 19 metros y 841 milímetros con Carretera México-Cuautilán.
- AL SUROESTE: 19 metros y 867 milímetros con Residencial Villas de Tultitlán.

Teniendo una superficie aproximada de 1,082.623 metros cuadrados).

5.- Una vez que se establecieron las medidas se acudió a la Dirección de Catastro, a realizar los trámites correspondientes a la corrección, obteniendo así la certificación de traslado de dominio 0545, donde se pueden observar las medidas correctas.

6.- Asimismo se realice la corrección en la base de autos de la Dirección de Catastro, donde se observa el recibo de pago con folio 304183, en el cual se advierte que la superficie es de 1083.00 metros cuadrados.

Mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLÁN, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la

demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: Secretario Judicial, M. en D. Domingo Ernesto León González.-Rúbrica.

805.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RENE GARCIA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, EL ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 17604/2023 PROMOVIDO POR MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, EN CONTRA DE RENE GARCIA GONZALEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA TIENE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS, B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL INMUEBLE, LOS QUE SE CUANTIFICARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. **HECHOS 1)** Con fecha 5 de marzo del año 2000, la suscrita adquirió de la empresa denominada "AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, A.C.", mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios, el inmueble ubicado en LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO ORIGINAL DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2020, QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO.

ANEXANDO CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL A NOMBRE DE MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2023, CONSISTENTE EN 7 FOJAS TAMAÑO CARTA, ASIMISMO AGREGO AL PRESENTE ESCRITO UNA CONSTANCIA DOMICILIARIA NOMBRE DE LA SUSCRITA MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023. 2.- EN FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2023, MI HIJO DE NOMBRE JAVIER CORDOBA MARTINEZ, SE PERCATO QUE UNOS ALBAÑILES ESTÁN CONSTRUYENDO EN MI PROPIEDAD, 3.- DEBIDO A LO ANTERIOR EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2023, DECIDÍ COLOCAR UNA LONA CON UNA LEYENDA "NO SE DEJE SORPRENDER, ESTE TERRENO NO ESTÁ EN VENTA" 4.- EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2023, LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE MI HIJO JAVIER CORDOBA MARTINEZ FUIMOS A MI TERRENO Y NUEVAMENTE SE ENCONTRABAN 2 ALBAÑILES TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD, A LO CUAL NOS ACERCAMOS PARA PREGUNTARLES EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABAN TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD A LO QUE NOS RESPONDEN QUE LOS CONTRATO EL SEÑOR RENE GARCIA GONZALEZ Y QUE LLEGARÍA EN 40 MINUTOS, A LO CUAL SI LLEGO EL SEÑOR Y ME DIJO QUE ÉL SEGUIRÁ TRABAJANDO Y QUE LE HICIERA COMO QUISIERA, 5.- ES POR LO QUE SE PROMUEVE ESTA DEMANDA A FIN DE QUE SE DECLARE LA REIVINDICACIÓN DEL MISMO A MI FAVOR Y SE ME HAGA ENTREGA DEL MENCIONADO INMUEBLE.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro, Licenciada REYNA BARRON GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

806.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 7734/2022, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL promovido Por FABIO FRAGOSO SANCHEZ, ROSA MARIA RAMOS CRUZ y HUGO FRAGOSO RAMOS en contra de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad de la escritura pública número 11,957 tirada por la notaria número 156 del Estado de México e inscrita por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, el cual fue objeto de una garantía por un contrato crédito revolvente y que debido a una controversia de la cual se hablara adelante, fue indebidamente despojado de la parte hoy accionante. b).- Por tal motivo solicito a su Señoría se requiera Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para dar de alta el inmueble en el programa de alerta inmobiliaria, mismo que cuenta con los siguientes datos: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL 0920122315000000 medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS Y OCHO CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO SIETE, AL SUR: VEINTIUN METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LOTE CINCO. AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE QUINCE. AL PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE CUITLAHUAC. SUPERFICIE DOSCIENTOS ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. PROPIETARIO ORIGINAL: FABIO FRAGOSO SANCHEZ. PARTIDA 682; VOLUMEN 349; LIBRO I; SECCION I; FOLIO REAL ELECTRONICO 00029935. FECHA DE INSCRIPCION: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO. Para el efecto de que me encuentre informado de los actos y hechos jurídicos que son motivos de inscripción, anotación, cancelación o certificación, por lo que reitero a su Señoría tenga a bien requerir a dicho instituto sea dado de alta el inmueble descrito en el programa alerta inmobiliaria. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- En fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez), mediante escritura Pública número 141,827 (ciento cuarenta y uno mil ochocientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público 20 (veinte) de Distrito Federal el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, el C. Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de "obligado solidario" celebro contrato de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con Garantía Fiduciaria, con la empresa denominada "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de "acreditante", en el cual se estableció a favor del acreditado un préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo que se acredita con la copia certificada de dicha escritura, misma que se adjuntó al presente escrito. 2.- Con esa misma fecha y mediante la misma escritura pública señalada en el hecho anterior se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", mismo que se celebraron "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de fideicomisario y bel señor Fabio Fragoso Sánchez en mi carácter de fideicomitente y depositario, mediante dicho contrato, se aportó el inmueble antes descrito. 3.- En fecha 29 (veintinueve) de enero de 2015 (dos mil quince) se le notificó al suscrito la Cesión de Derechos de Crédito y sustitución de Acreedor respecto al contrato de Crédito mencionado en los hechos anteriores. Por lo que a partir de esa fecha se han tenido pláticas extrajudiciales con el C. Bruno Mario Rojas Medrano, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", en el cual se designó como fideicomisario en primer lugar a "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Y COMO FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIO A LOS SEÑORES Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, pero que derivado del anterior acto narrado en el hecho Inmediato anterior, dicha calidad paso al C. Bruno Mario Rojas Medrano, en el cual ahora tiene la calidad de Fideicomisario Cesionario. Lo que se acredita con copia certificada de fecha 30 (treinta) de junio de 2015 (dos mil quince), por medio del acta notarial doce mil doce mil seiscientos treinta y tres pasada por la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo notario público número 147 del Estado de México. Lo que se acredita con copia certificada de dicho instrumento, mismo que adjunto al presente escrito. 4.- El 29 de enero de 2015 se le notificó a FABIO FRAGOSO SANCHEZ la cesión de derechos de Crédito, y sustitución del acreedor respecto del contrato de crédito de referencia, por lo que a partir de esa fecha tuvo diversas pláticas extrajudiciales con BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado, pues en esencia dicho contrato contiene dos cláusulas que le aportan el derecho de readquirir el inmueble fideicomitado, sin embargo no llegaron a una conciliación, no obstante que el actor consigno a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO a través de medios preparatorios a juicio, la cantidad de \$701,343.80 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, intereses moratorios, honorarios financieros, gastos de cobranza y costas, pues es el caso que no quiso recibir tal cantidad. En fecha 11 de enero de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ ingreso escrito inicial de demanda de devolución de inmueble en la Oficina de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán el cual fue radicado del Estado de Michoacán el cual fue radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, bajo el expediente 27/2017, y a la fecha de la presentación de la presente demanda se encuentra en proceso. En fecha 12 de julio de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ se presentó en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, y al realizar una consulta por medio de los equipos de cómputo que ahí localizan, se percató que el inmueble referido, fue adjudicado indebidamente a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO y escriturado con fecha de inscripción 05 de julio de 2017, del análisis de la escritura mencionada anteriormente, se puede advertir que se omitieron diversos actos jurídicos incluidos todos los procedimientos que se han intentado para hacer valer el derecho de readquirir la propiedad de la garantía, así como que no se puso a disposición de la moral descrita el monto de lo adeudado, sino también a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, además, dicho instrumento se encuentra viciado al no haberle dado a FABIO FRAGOSO SANCHEZ, la oportunidad de oponerse, por no haber sido notificado de la pretendida cesión de derechos y sustitución de acreedor, y del mismo se desprende que lo adquirió BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, fue el crédito y no así de la propiedad del inmueble que garantizaba el

mencionado crédito. Es falso que FABIO FRAGOSO SANCHEZ, no haya querido cumplir con todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante actos jurídicos antes referidos. Nunca fue notificado de las prestaciones que tenía la moral demandada y BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de tirar la escritura pública de la que se pide la nulidad por vicios señalados, dejándolo en total estado de indefensión, ya que se reitera que estaba pactado que se tenía que notificar cualquier acto o hecho jurídico en su domicilio, lo que no aconteció. Por lo cual previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al emplazamiento a juicio a través de EDICTOS de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día catorce de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

807.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 06/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIEGO IVAN MILLAN VERGARA y LORENA GUADALUPE DOTOR ORTEGA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO C.P. 52143 METEPECE ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL DE NÚMERO 103-10-103-72-00-0000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.90 metros con Camino Llamano La Beloma, hoy en día Calle Miguel Hidalgo. AL SUR.- 12.90 metros con Camino Grande del Llano Costal, hoy en día Calle Ignacio Zaragoza. AL ORIENTE.- 180 metros con terreno anteriormente de Guadalupe Cortez, hoy en día con el señor Cortez Rojas Iván. AL PONIENTE.- 180 metros con terreno anteriormente del Sr. Francisco Pérez, hoy en día con Servidumbre de paso y el Sr. Jiménez Agustín.

Teniendo una superficie de 2,318.17 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha doce de noviembre de dos mil trece, mediante el contrato de compraventa que celebraron con CARMEN DOTOR MEJIA, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a treinta de Enero de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

809.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

EXP. 270/2020.

En la VÍA DE APREMIO promovido por PRÉSTAMOS EXPEDITOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JESUS MAURICIO BUSTAMANTE MARTINEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil dictó los autos de fechas dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ocho de noviembre, treinta y uno de octubre, cuatro de septiembre todos de dos mil veintitrés, diecisiete y nueve de junio, todos de dos mil veintidós, donde se señalaron las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la Segunda Almoneda, del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 1502, DE LA TORRE VIZCAYA DEL CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL FLORIDA" UBICADO EN EL LOTE 19 Y 20 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE HACIENDA DEL CIERVO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUS ANEXOS CONSISTENTES EN LA BODEGA "I" 1502 Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DOS DE ELLOS MARCADOS CON EL NÚMERO "I" 1502 Y EL TERCERO IDENTIFICADO CON EL NUMERO "XII" 18., publíquese edictos por una vez tanto en los tableros de Avisos de Juzgado, así como en la tesorería de la Ciudad de México y del Edicto en el periódico "LA RAZÓN", dichos edictos deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,938,400.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio de avalúo con la rebaja del

veinte por ciento y será postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente por lo menos el 10 por ciento de la cantidad del avalúo que es por medio de billete de depósito del BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y toda vez que el inmueble materia del presente se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en el auxilio de las labores de este juzgado convoque postores publicando en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., 18 de enero de 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA QUIEN HA VENIDO ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", en el entendido de que deberá de mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES para este Juzgado.

810.- 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que MARIA GUADALUPE CORTES ROJAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE diligencias de INMATRICULACIÓN, en los autos del expediente 2029/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble urbano de propiedad particular ubicado en Calle Independencia Sur 213, (anteriormente calle 16 de Septiembre), Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha seis de noviembre del año dos mil, solicitando se le declare propietaria de dicho inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.00 Mts² CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON JOSE JUAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 10.10 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ROJAS; AL ORIENTE: 06.50 METROS Y COLINDA CON DOLORES ROJAS RUEDA Y AL PONIENTE: 06.50 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA SUR; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro. (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

811.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARINA PEREZ VELASCO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 6656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE NORTE 9, MANZANA 1374, LOTE 13, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 15 de diciembre de 2016, MARINA PEREZ VELASCO celebro contrato privado de compraventa con JOSE RICARDO REYES LOZANO, respecto del inmueble antes descrito, con una superficie de 180 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Norte 9.00 metros con calle Norte 9, Sur 9.00 metros con lote 6, Oriente 20.00 metros con lote 14, Poniente 20.00 metros con lote 12. A partir de la fecha del contrato la promovente se encuentra en posesión del inmueble motivo del procedimiento de manera pública, pacífica, continua, en carácter de propietario, ejerciendo actos de dominio de forma plena. 2.- Desde que adquirió el inmueble lo ha poseído como se refirió en el hecho anterior aunado a que su posesión ha sido de manera ininterrumpida, ya que desde que lo adquirió se le entrego la posesión del mismo, realizando en todo momento actos tendientes a su conservación desde ese día. Asimismo el inmueble motivo de la presente diligencia se encuentra registrado en el catastro municipal, encontrándose al corriente del pago predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral; así como tampoco se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados lo que se desprende de la constancia con número de oficio DGCAT/100/CR-102/1640/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

812.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 387/2023.

CARRERA, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 387/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ, en contra de CARRERA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés y por proveído dictado el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó a emplazar a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., se ordena NOTIFICAR a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la finalidad dar cumplimiento a la solicitud. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación judicial. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por cumplida la finalidad del presente procedimiento y en consecuencia, Archívese como totalmente concluido. Exponiendo lo siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía del procedimiento judicial no contencioso, se haga saber a la sociedad mercantil CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos represente, con domicilio en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes-Lechería, Colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, Local 1 (uno) que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2017, que tiene celebrado respecto del inmueble ubicado en el Local 1, sito en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México; que con fecha uno de agosto del 2017, el señor GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ como arrendador, celebró contrato de arrendamiento con la moral CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante el señor LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO, respecto del inmueble ubicado en local 1, sito en el kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula Municipio de Texcoco, Estado de México. La vigencia o plazo del arrendamiento se fijo por 60 meses continuo e ininterrumpidos forzosos para ambas partes, iniciando el día uno de agosto del 2017, fecha en que se entrego el inmueble objeto de arrendamiento, especificándose que al vencimiento de dicho termino operara fatalmente la terminación del contrato el día 31 de junio del año dos mil veintidós así el Arrendamiento renuncio expresamente a cualquier prorrogas como obra especificado en la cláusula cuarta del contrato antes aducido, sin embargo al continuar el arrendatario no hizo entrega del inmueble, tampoco renovó contrato de arrendamiento y a su falta de pago de las rentas, abandonó el bien inmueble arrendado, por lo que me es necesario hacerle de su conocimiento la terminación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado con antelación. Se haga saber mediante notificación al arrendatario Carrera, S.A. de C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos la represente que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento a que me he referido en los hechos inmediatos anteriores y que dispone de treinta días fatales, contados a partir de la notificación para desocupar y entregarme voluntariamente el inmueble que ocupa como arrendatario y si no lo hace será lanzado a su conta mediante juicio de controversia de arredramiento inmobiliario.

Validación. Texcoco, México, a veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro, se expiden atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

814.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1578/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de RICARDO GONZALEZ USCANGA Y ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en SECCION TETELA III, UBICADO EN LA CALLE TECALCO, MANZANA "C", LOTE 10, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. ACUERDO. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de diciembre del dos mil veintitrés. Por recibido el escrito de cuenta presentado por DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, visto su contenido, y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de RICARDO GONZÁLEZ USCANGA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

815.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra con las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: 1.- En fecha 30 de mayo del año 2008, MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada de lote antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. 2.- Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una casa habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ente el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. 3.- Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. 4.- A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. 5.- Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se turnen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. 6.- En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por

conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: diez de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

816.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 89/2024, CARLOS LÓPEZ GALICIA, promueve vía de procedimiento judicial no contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado San Francisco, en la Manzana Cuarta, Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 15.00 metros colinda con Acceso Común; al SUR: en 14.90 metros colinda con Irma Hernández Carmona; al ORIENTE: mide 28.50 metros colinda con Acceso Común, al PONIENTE: mide 27.70 metros colinda con Ahidee González Hernández. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los primeros días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

817.- 7 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 123/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MIGUEL FUENTES BAUTISTA, mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta de enero del dos mil dieciséis JUAN MIGUEL FUENTES BAUTISTA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ARMANDO FUENTES GARDUÑO, el inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 107.80 metros, con Porfirio Fuentes (Actualmente Mario Fuentes Vázquez).

AL SUR: 128.35 metros, con Eugenia López (Actualmente Armando Fuentes Garduño).

AL ORIENTE: 62.30 metros, con Calixto Nava (Actualmente Obed Posadas García).

AL PONIENTE: 64.60 metros, con Porfirio Fuentes, actualmente Armando Fuentes Garduño y Camino sin nombre.

Con una superficie aproximada de 7,000.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a uno de febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

821.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1718/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1718/2023 que tramita en este Juzgado, BENITO ROBERTO GARCÍA BECERRIL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cuartel Aldama, Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 Metros Colinda con calle, AL SUR.- 20.00 con Elvira Miguel Miranda, AL ORIENTE: 39.50 metros con Leonila González González y, AL PONIENTE.- 40.90 metros, colinda con Angela Rangel Monroy. Con una superficie aproximada de 803.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Felipe Gerónimo Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca al primer día del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

822.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 25/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO VENANCIO RAMÍREZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN SIN NÚMERO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 METROS, COLINDA CON EVELIA ANDRADE GONZALEZ; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON MA. LOURDES FLORES PÉREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 16.50 METROS, COLINDA CON CELIA ANDRADE GONZÁLEZ, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

823.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA EUGENIA SÁNCHEZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en ENTRADA SIN NOMBRE S/N, LA BELLOTA 54300, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias superficie son: Al Norte: 14.44 metros y colinda con ENTRADA SIN NOMBRE; Al Sur: 14.43 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Al Oriente: 18.05 metros y colinda con JUANA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA; Al Poniente: 17.64 metros y colinda con SILVIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con una superficie de 257.440 metros cuadrados (doscientos cincuenta y siete metros con cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Auto: doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

824.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O******SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de ERIK ALONSO FLORES NAVA Y MARÍA GUADALUPE COLÍN BARRAGÁN, expediente número 493/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído distado en audiencia de fecha

dieciocho de enero de la anualidad en curso; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADO EN TERMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal.- Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.
825.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LORENA MARIN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUNSIÓN S.A. DE C.V., respecto del 1. INMUEBLE UBICADO COMO "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CINCO, DE LA TORRE A DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE MESSINA" UBICADO EN LA CALLE TERCERA PRIVADA DE CONSTITUYENTES NÚMERO CIENTO DIEZ, COLONIA BARRIO DE SAN BERNARDINO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie DE CONSTRUCCIÓN de 98.2 METROS CUADRADOS, por lo que tomando en consideración que por promoción 14973/2023, se procede a notificar al demandado GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V., a efecto de que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo a la codemandada.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días. Contando los treinta días para dar contestación a partir de día hábil al que surta efectos la publicación del último edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

826.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy el cesionario ESTREIQUER SANTANA ARREGUIN en contra de AGUILAR HERNANDEZ OSCAR EDUARDO, expediente número 810/2018, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha siete de diciembre y veinticuatro de octubre ambos del año dos mil veintitrés; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como LA CASA NUMERO DIECINUEVE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN, COLONIA AHEHUETES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; señalando que es postura legal, con rebaja del DIEZ por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$1,925,100 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA CRONICA, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- Rúbricas. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."
827.- 7 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP.: 1051/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ, EXP. 1051/2019, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, día y hora señalado en proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, LA C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones, como lo solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA sirviendo como base para el remate el monto de \$965,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo; con reducción del veinte por ciento, resultando la cantidad de \$772,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, en billete de depósito del Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles.....
 - - - Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. . . . para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO REAL DEL SOL, TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA PLEIONE, LOCALIZADO EN CAMINO SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 35 MANZANA 22, POLIGONO A LOTE 2 VIVIENDA UNIDAD R COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO... sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el Periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México...

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

828.- 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL NAVEJA NAVEJA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 5833/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en:

TERCERA CERRADA DE HIPODROMO, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMUNMENTE CON EL NOMBRE DE "EL PINO", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.50 metros con ANTONIA SILVA, ACTUALMENTE IRENE SILVA RODRIGUEZ; AL SUR: En 16.30 metros con TERCERA CERRADA DE HIPODROMO; AL ORIENTE: En 36.30 metros con FELIPE LOPEZ, ACTUALMENTE SIDNEY GUADALUPE VILLAREAL MARQUEZ; AL PONIENTE: En 35.70 metros con IRENE SILVA RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en Ecatepec de Morelos, México a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OSWALDO CAMPUZANO VARELA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 15/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSWALDO CAMPUZANO VARELA. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra UBICADO EN CALLE NIGROMANTE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 66.30 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas, la primera 6.44 metros, la segunda 3.51 metros y colinda ambas con Oswaldo Campuzano Varela; al Sur: 9.89 metros y colinda con Teresa Benítez Arce: al Oriente: 6.88 metros y colinda con Calle Nigromante: al Poniente: En dos líneas, la primera de 6.41 metros y colinda con Teresa Benítez Arce y la segunda de 0.42 centímetros que colinda con Oswaldo Campuzano Varela, con una superficie aproximada de 66.30 m², como lo acredito con el contrato de donación.

Señala el solicitante que desde el dieciséis de junio de dos mil quince, celebre contrato de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

830.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTURA TULPA S., Se hace de su conocimiento que ALFONSO RANGEL ESPINOSA en el juicio ordinario civil en el expediente 9885/2022, y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinaria civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído durante la temporalidad de 39 años, bajo las condiciones que establece previamente la ley sustantiva en la materia y fuero, por lo que HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA USUCAPION, con respecto del inmueble ubicado en calle CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de Terrero: 160 m² (metros cuadrados) Superficie de Construcción: 203.64 m² (metros cuadrados) Al Norte en 8.00 metros con límites del Fraccionamiento "Valle Dorado" y/o propiedad privada, Al Sur: en 8.00 metros con boulevard Citlaltepétl. Al Oriente en 20.00 metros con el lote 17 y 18 de propiedad privada, Al Poniente en 20.00 metros con el lote 20 de propiedad privada. Que como consecuencia de lo anterior se ordena la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, declarándome propietario del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a favor del que suscribe, en función de que soy legítimo acreedor del derecho real sobre el inmueble materia del presente HECHOS: Aproximadamente desde el mes de agosto del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, he tenido la posesión del bien inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, ejecutando los actos de dominio que al efecto se requieren, en función de haber celebrado contrato preliminar de compraventa con Constructora y Fraccionadora Tulpa S.A. de C.V. a posesión que detento en todo momento la he desarrollado de BUENA FE, en virtud de que la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. me otorgó la posesión legal y material del bien inmueble que nos ocupa dos meses después de la celebración del instrumento preliminar de compraventa, esto es aproximadamente en el mes de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, que el suscrito celebró con la persona moral aludida en líneas precedentes, mismo que resultó ser el acto traslativo de dominio del bien en cuestión. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la formalizamos en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 piso 10, Naucalpan de Juárez, Estado de México contrato celebrado en la fecha anterior en donde se fijó el precio, forma de pago, por la mencionada compraventa por la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad de dinero que quedó debidamente saldada conforme a las reglas de pago establecidas en el instrumento celebrado con la multimencionada constructora, tan es así que transcurridos los dos meses, de forma puntual se me entregó la posesión física del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de terreno de 160 m² (metros cuadrados) comprometiéndose la empresa referida FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarme y me entregaría el recibo correspondiente por el dinero que se le entrego atento a la compraventa que formalizamos, hecho que a la fecha nunca aconteció, emplácese por medio de edictos a

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A, mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial. Se expide a los dos (2) días de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente.- EDICTO: auto dictado el día 19 de septiembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

831.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente 543/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MARIN, solicitado el divorcio de OCTAVIO GERARDO PICHARDO BECERRIL.

En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó dentro del Incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal, la venta pública del inmueble objeto del caudal conyugal señalando para ello, las once horas del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, siendo el siguiente casa habitación, en condominio horizontal, ubicada en calle Morelia número 707, en la Colonia Independencia en Toluca, Estado de México, con una superficie de ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados, con construcción de cien metros cuadrados, mismo que se subastara para la venta judicial la cantidad de \$1,850,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del inmueble que le fue valuado por el perito nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, se ordeno convocar postores por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".- Se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

832.- 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1053/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ESTEBAN RIVAS GARCÍA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 208 SUR, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, con una superficie aproximada de 120.24 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.90 METROS CON LORENZO ALVAREZ REYES, hoy en día con KARINA ALVAREZ ALVAREZ, AL SUR 9.25 metros con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATÓLICA, AL ORIENTE 13.10 METROS, CON EMELIA SOTELO SANCHEZ, AL PONIENTE 13.40 METROS CON JOSEFINA SUÁREZ, hoy en día con EDITH VERONICA ROMERO, con una superficie aproximada de 120.24 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, adquirido al Señor MARTÍN SALVADOR BARRIOS DÍAZ en su carácter de vendedor y ESTEBAN RIVAS GARCÍA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 208 SUR, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, con una superficie aproximada de 120.24 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ésta entidad, con el fin de que quién se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis de enero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

839.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3569/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GERARDO HERNANDEZ DUARTE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y REYNA MIRANDA ROSALES, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración por haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 11, LOTE 08, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.92 METROS COLINDA CON AVENIDA VALLE DEL DON, SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ, ORIENTE: 14.75 METROS COLINDA CON LOTE 09, Y AL PONIENTE: 14.92 METROS COLINDA CON LOTE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 118.05 METROS CUADRADOS, B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 08 de Enero del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de REYNA MIRANDA ROSALES, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe, y en calidad de propietaria (A) circunstancias que le constan a las C.C. ROSA MARIA HERNANDEZ CORREA, JOSE LUIS MORA ACEVEDO, Y ELISEO SALINAS FLORES. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

840.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente 190/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA), en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, que por autos dictados en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT), se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado. II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público. III) Se demanda de la MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA. IV) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que emplácese a la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en ésta población,

haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fechas veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de edictos; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

243-A1.-7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 36/2024, promovido por SALVADOR ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INFORMACION DE JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JERONIMO ESQUINA CALLE PRIVADA SAN PABLO SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE SAN JERONIMO NUMERO 25, ESQUINA PRIVADA SAN PABLO, COLONIA EL MIRADOR, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 (OCHO METROS CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON PRIVADA SAN PABLO, AL SUR: 10.10 (DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y LINDA CON GERARDO URBINA DE JESUS, AL ORIENTE: 16.10 (DIECISEIS METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE SAN JERONIMO y AL PONENTE: 15.80 (QUINCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) y COLINDA CON TOMAS AGUILAR SANCHEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DICHO TERRERO DE: 143.07 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), hecho que pretende acreditar con el contrato de compraventa de fecha quince de agosto del dos mil ocho celebrado entre SALVADOR ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ y MIGUEL CAMPOS GARCIA y BLANCA ESTELA MORALES CORTES.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Se expiden para su publicación a los treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha once de enero del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

244-A1.- 7 y 12 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 679/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR DIAZ GALLARDO NELIDA, EN CONTRA DE GUERRERO ZEPEDA SERGIO y LOPEZ LOPEZ AMADA, EXPEDIENTE 679/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS AL TENOR SIGUIENTE:

Ciudad de México a uno de diciembre del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos escrito de la parte actora por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que realiza, por así corresponder al estado procesal de los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que se fija conforme a la agenda y las cargas de trabajo que lleva este juzgado; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como: DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, EDIFICIO D1-2, MANZANA D-7 LOTE D-1, VIVIENDA 304, COLONIA EL TENAYO MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser la parte media entre el mayor y el menos del valor de los avalúos rendidos en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anunciase la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS, DE IGUAL FORMA ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, y en el Periódico "EL UNIVERSAL". Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, quedando facultado al C. Juez exhortado, con plenitud de jurisdicción a fin de dar un eficaz

cumplimiento a lo solicitado, debiendo realizar las publicaciones antes mencionadas en los lugares de costumbre que se encuentren contemplados dentro de la legislación de dicha entidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Carolina Guerrero Cuamatzi, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO.- Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés.-- Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, agréguese a sus autos el escrito de ROCÍO MARTINEZ MERODIO, apoderada de la parte actora, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que en el proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, por error se asentó: "DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, EDIFICIO D1-2, MANZANA D-7 LOTE D-1, VIVIENDA 304, COLONIA EL TENAYO MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO..."; siendo lo correcto: "... DEPARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, EDIFICIO D1-2, CONDOMINIO D-1, MANZANA D-7, LOTE D-1, VIVIENDA 304, COLONIA EL TENAYO MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO...", se hace la precisión con fundamento en el artículo 272G del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar, y a fin de evitar nulidades, formando el presente proveído parte integral del auto materia de aclaración, por lo que se ordena no expedir copia simple ni certificada sin que lleve el presente aclaratorio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Carolina Guerrero Cuamatzi, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

245-A1.- 7 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1131/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por VERONICA VARGAS BADILLO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO LA NOPALERA, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE TULE, EN LA COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, EN TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS; AL NORTE: 26.00 metros, colinda con CALLE TULE; AL SUR: 30.75 metros, colinda con YOLANDA REYES; AL SUR: 0.65 metros, colinda con SERGIO MENDRANO; AL ORIENTE: 29.30 metros, colinda con AVENIDA CENTENARIO; AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con SERGIO MEDRANO; AL PONIENTE: 9.95 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS; AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con MAURICIO CUEVAS. Con una superficie total de 855.96 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los dos de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

246-A1.- 7, 12 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAMON FLORES RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1105/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL MILAGRO" DE CALIDAD DE RIEGO DE SEGUNDA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con propiedad de la señora TERESA FLORES RAMIREZ; AL ORIENTE: En 15.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA FLORES RAMIREZ; AL PONIENTE: En 15.00 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; Con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha once de agosto y ocho de diciembre ambos del año dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al proveído de fecha once de agosto y ocho de diciembre ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

248-A1.- 7 y 12 febrero.